

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la Administracion, Relatores, 13.  
París, C. A. Saavedra, rue Taitbout, 55.

Se reciben los anuncios en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, todos los días.

Las comunicaciones oficiales se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la GACETA; y las que no lo sean al Administrador de la misma.—No se recibirá, bajo ningun pretexto, carta ni pliego que no venga franqueado.



PRECIOS DE SUSCRICION. En Madrid, por un mes, 1 escudo 200 milésimas.—Por tres meses, 3 escudos 600 milésimas.

Provincias, incluidas Islas Baleares y Canarias, por tres meses, 6 escudos.—Por seis meses, 12 escudos.—Por un año, 22 escudos.

Ultramar, por tres meses, 9 escudos.

Extranjero, por tres meses, 7 escudos 200 milésimas.—Por seis meses, 14 escudos 400 milésimas.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Cuenca ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion para procesar á D. Eleuterio Jimenez, Secretario interino del Ayuntamiento de Abia de la Obispalía, por infidelidad y sustraccion de documentos públicos, y del cual resulta:

Que el Alcalde de Abia, por medio de comunicacion fechada en 31 de Enero último al Alcalde de Cuenca, reclamó del expresado Jimenez las obligaciones del Pósito, el presupuesto municipal de 1866 á 1867, el libro de conocimientos de la Secretaría y un expediente sobre embargos y recibos talonarios, cuyos documentos decia que habian sido extraidos por Jimenez de la Secretaría del Ayuntamiento de Abia:

Que notificada esa comunicacion en 4 de Febrero siguiente á Jimenez, este en otra de la misma fecha manifestó al Alcalde de Abia que siendo responsable de la entrega de los documentos referentes al Pósito, como Interventor que habia sido de sus fondos, la verificaria previo el correspondiente recibo á la persona que dicho Alcalde autorizase al efecto; que tambien entregaria los recibos talonarios que estuvieran satisfechos; y que el libro y expediente ejecutivo que se le reclamaban además se encontraban en poder del Tribunal superior en virtud de auto del Alcalde antecesor:

Que en 13 del referido mes se dió principio por el Alcalde de Abia al procedimiento criminal que se ha instruido posteriormente contra el referido Jimenez, á quien se imputa el hecho de haber extraido del archivo de aquella Secretaría varios documentos y llevádoslos consigo á la capital:

Que remitidas las diligencias sumarias al Juzgado en 22 de Febrero, Jimenez contestó en su indagatoria que como Secretario interino que habia sido y era en la actualidad de Abia, conservaba en su poder los documentos que se le citaban, y en cuya custodia estaba interesado por la responsabilidad que tendria si sufrieran extravío: que siempre habia estado y estaba dispuesto á entregarlos, pero bajo recibo, segun contestó verbalmente al Alcalde cuando este tambien de palabra se los reclamó, y por esta circunstancia estaba pendiente la entrega: que al tomar posesion el nuevo Ayuntamiento manifestó el Alcalde que no queria continuase de Secretario, pero la mayoría de la corporacion ratificó el nombramiento que tenia de interino, habiendo sido nombrado con este último carácter en 1.º de Octubre del

año anterior: que al aceptar el referido cargo no se hizo inventario alguno del archivo de la Secretaría, el cual por otra parte es un local inseguro; y por último, que su habitual residencia era Cuenca y no Abia, pues entró á desempeñar su cargo con esa condicion:

Que pasada la causa al Promotor fiscal, fué de dictámen que el Secretario Jimenez podia haber incurrido en responsabilidad cometiendo el delito de infidelidad en la custodia de documentos, porque habiendo cesado en el desempeño de su cargo y sin hacer formal entrega de los documentos, se habia marchado á Cuenca, donde residia constantemente:

Que el Juez, conformándose con el parecer del Promotor, solicitó la autorizacion previa para procesar á Jimenez por haber abusado en el ejercicio de funciones administrativas; pero el Gobernador, de acuerdo con el dictámen de la mayoría del Consejo provincial, negó el requisito fundándose en que aquel funcionario estaba en el deber de conservar los documentos que bajo su responsabilidad se le habian confiado, y asimismo de no entregarlos sino con las debidas garantías:

Vistos los artículos 278, 313 y 331 del Código penal, citados por el Juzgado, por el primero de los cuales se castiga al eclesiástico ó empleado público que sustraiga ó destruya documentos ó papeles que le estuvieren confiados por razon de su cargo; por el segundo al empleado público que en el ejercicio de su cargo cometiere algun abuso que no esté penado especialmente en los capítulos precedentes del mismo título; y por el tercero se reputa empleado para los efectos del título 8.º del Código á todo el que desempeña un cargo público, aunque no sea de Real nombramiento ni reciba sueldo del Estado:

Considerando que en el expediente no se prueba que Jimenez se negase á la entrega de los documentos que se le reclamaban, ántes al contrario siempre se mostró dispuesto á verificarla si el Alcalde hubiera accedido á la racional exigencia del Secretario que pretendia le dieran un recibo para su resguardo:

Considerando que mientras la extraccion de documentos del lugar en que los mismos se encuentren no va acompañada de intencion punible por parte del que la ejecute, no puede aquella estimarse criminal; y en el presente caso no aparece esa intencion en el Secretario Jimenez, el cual además entregó los documentos en el mismo ser y estado en que los sacó del archivo municipal:

Considerando que en tal concepto el hecho ejecutado por Jimenez no cae bajo la sancion de los artículos del Código citados por el Juzgado;

Conformándose con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Santander ha negado al Juez de primera instancia de Cabuérniga la autorizacion para procesar al Alcalde, pedáneo y portero del Ayuntamiento de Cabezon de la Sal, D. Antonio Muñoz, D. Antonio García y Fernando Macho, por allanamiento de morada, y del cual resulta:

Que D. Manuel Rotella, vecino de Cabezon, denunció al Juzgado que el Alcalde constitucional del pueblo había usurpado atribuciones judiciales, porque habiendo denunciado otro vecino el cerramiento de una heredad de Rotella por la cual decia tener servidumbre para ir á sus mieses, el Alcalde mandó desde luego abrir la heredad y dejar el tránsito libre, conociendo de una cuestion civil entre partes y resolviéndola sin observar las leyes de procedimientos:

Que además le impuso y exigió 200 rs. de multa, por cuya exaccion le embargó y vendió un caballo; y para realizar el remate, el Alcalde pedáneo y el portero derribaron por orden del Alcalde constitucional la puerta de la huerta donde estaba el caballo, allanando así la casa del denunciador que comunica con la huerta:

Que de las informaciones recibidas y diligencias practicadas por el Juzgado apareció que las providencias del Alcalde tenían por objeto dejar expedita una servidumbre pública de que gozaban todos los poseedores de prédios contiguos, y evitar que Rotella se apropiase una parte de terreno perteneciente al pueblo, que Rotella había comprendido en su cerramiento infringiendo las providencias municipales dictadas en la materia:

Que la multa de 200 rs. impuesta gubernativamente estaba dentro de las atribuciones del Alcalde, porque el distrito municipal tiene más de 500 vecinos; y que decretado el embargo del caballo, el depositario le dejó confidencialmente al mismo Rotella, y cuando se le reclamó para la venta no estaba en casa, y como su esposa se negase á entregarle, el pedáneo y portero, sabiendo que estaba en la huerta, abrieron la puerta y sacaron el caballo, pero sin entrar en la casa:

Que en vista de todo, el Juzgado, de conformidad con lo mandado por la Audiencia del territorio, á cuyo Tribunal se elevó la causa repetidas veces por defectos de tramitacion, desestimó la querrela del denunciador en cuanto á los abusos que suponía cometidos por el Alcalde, pidiendo la autorizacion para procesarle solamente, así como al pedáneo y portero, por el supuesto allanamiento de morada cometido al sacar el caballo de la huerta:

Que el Gobernador, de acuerdo con lo informado por el Consejo provincial, negó aquel requisito fundándose en que no hubo delito de allanamiento de morada, toda vez que el hecho denunciado tuvo lugar, no en una habitacion ó edificio habitado, sino en una huerta, de donde se deduce que falta base al procedimiento:

Visto el art. 414 del Código penal, por el que se castiga al que entrase en morada ajena contra la voluntad de su morador:

Visto el art. 415, segun el cual la disposicion del artículo anterior no es aplicable al que entre en la morada ajena por prestar algun servicio á la justicia:

Considerando que al ejecutar la orden de embargo del caballo, el pedáneo y portero de Cabezon no cometieron delito alguno, porque obraron en virtud de obediencia debida á su superior gerárquico el Alcalde constitucional:

Considerando que tampoco este funcionario incurrió en el expresado delito de allanamiento de morada, como pretende el acusador privado, puesto que su orden se limitó á mandar recoger el caballo embargado en virtud de la multa que legalmente habia impuesto á su dueño;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en confirmar la negativa del Gobernador.

Dado en Palacio á cuatro de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada sostiene que es necesaria la prévia autorizacion para procesar á D. Luis Antonio Ruiz, Alcalde que fué de Córtes de Baza, contra la opinion del Juez de Baza que entiende lo contrario, y del cual resulta:

Que el guarda de montes del pueblo de Córtes denunció, en 22 de Octubre de 1864, al Alcalde D. Luis Antonio Ruiz que algunos vecinos del mismo pueblo habían entrado en los montes pertenecientes al Duque de Abrantes y hurtado leñas y maderas, excitándole para la persecucion y castigo de los delinquentes:

Que el Alcalde observó al guarda que en los montes en cuestion tiene el pueblo de Córtes derecho de aprovechamiento de leñas y pastos; y en su virtud no instruyó diligencias para castigar á los que se dijo habían cometido el hurto, ni adoptó providencia ó medida alguna en tal sentido:

Que seguida causa criminal contra los autores del hurto en el Juzgado de primera instancia, y posteriormente en la Audiencia del territorio, se mandó por este Tribunal sacar el oportuno testimonio en averiguacion del tanto de culpa que correspondiere al Alcalde D. Luis Antonio Ruiz por la omision en castigar el delito cometido en los montes del Duque de Abrantes:

Que en su consecuencia el Juzgado principió á instruir diligencias contra el Alcalde, y estimando que el hecho no se relacionaba con el ejercicio de funciones administrativas, puesto que en el caso de autos el Alcalde debió haber procedido con el carácter de auxiliar del orden judicial, participó al Gobernador de la provincia que estaba procesando libremente al referido Alcalde:

Que el Gobernador, oyendo al Consejo provincial, contestó al Juez que era necesaria la autorizacion prévia para continuar los procedimientos, porque el Alcalde tenia el carácter de administrador del pueblo y el deber de procurar la conservacion de las fincas pertenecientes al comun de vecinos, en cuyo caso se encontraban los montes que se decian pertenecer al Duque de Abrantes:

Por último, que el Juez, de conformidad con lo mandado por el Tribunal superior, dió auto declarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde, fundándose en la razones expresadas anteriormente:

Visto el art. 10, núm. 8.º de la ley para el gobierno y administracion de las provincias, segun el cual corresponde á los Gobernadores conceder ó negar la autorizacion competente para procesar á los empleados públicos por los delitos que cometan en el ejercicio de sus cargos:

Considerando que el hecho que ha dado origen á la formacion de esta causa consiste en la denegacion de auxilio del Alcalde de Córtes y su omision en perseguir y castigar á los individuos á quienes el guarda denunció como autores del hurto de leñas:

Considerando que en este concepto es indudable que el Alcalde referido tenia el carácter de auxiliar del orden judicial, y el deber de practicar las diligencias conducentes á la averiguacion de los hechos denunciados como delitos, por cuya razon no le alcanza la garantía de la autorizacion prévia;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado,

Vengo en declarar innecesaria la autorizacion de que se trata.

Dado en Palacio á cinco de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO,

*El Presidente del Consejo de Ministros,*

RAMON MARÍA NARVAEZ.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido resolver que se supriman las gratificaciones de 6 rs. diarios que para la dotacion de un Escribiente venian disfrutando los Comisarios de Guerra encargados de la liquidacion de los suministros que los pueblos hacen al ejército, siempre que en ella invirtieran más de 20 dias en cada mes, y cuya obligacion se aplicaba al capítulo 24 del presupuesto, debiendo en lo sucesivo atender á este servicio con la asignacion de escritorio que se les señala en el capítulo 11. Al propio tiempo ha tenido á bien determinar que las asignaciones de escritorio de 200 escudos señaladas á los Comisarios de Guerra se reduzcan al número de 49 de las provincias civiles de la Monarquía que tengan aquel cargo, en lugar de las 60 que se les asignaban, y seis más de plazas y cantones separados de la capital del distrito militar, por el mayor gasto de correspondencia que se les origina; así como que solo disfruten la de 150 escudos anuales para escritorio 27 Comisarios Inspectores de servicios y encargados de revistar, en vez de los 54 que figuran en el presupuesto, sin que nunca puedan amalgamar una con otra, y quedando suprimidas las que con cargo á los servicios de provisiones y utensilios disfrutaban los Inspectores, así como los Administradores y demás empleados que las tuviesen asignadas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Administracion militar.

Excmo. Sr.: No obstante que por Real orden de 9 de Noviembre próximo pasado se ha dispuesto la disminucion de 1.000 escudos de los 40.000 asignados en el presupuesto vigente para dotacion del Museo Anatómico de Madrid y construccion de material de hospitales; y constante la REINA (Q. D. G.) en introducir todas las economías posibles en el presupuesto de 1868-69, se ha servido resolver que se elimine del mismo toda la enunciada cantidad y las gratificaciones que disfrutaban los Administradores de los establecimientos, cualquiera que sea el concepto por el que les estuvieren señaladas. Al propio tiempo ha tenido á bien determinar S. M. que el crédito de 4.350 escudos á que se ha reducido tambien por Real orden de 9 del pasado mes el de 8.700 que estaba calculado para sueldos de Médicos y Farmacéuticos auxiliares y Médicos de entrada interinos, se transfiera del capítulo 22, material de hospitales, en que viene figurando, al capítulo 21 donde se halla el personal de Sanidad militar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1867.

VALENCIA.

Sr. Director general de Administracion militar.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REAL ÓRDEN.

*Subsecretaría.—Negociado 1.º*

La REINA (Q. D. G.), enterada de lo informado por las Direcciones de Correos, Establecimientos penales, Telégrafos y Beneficencia y Sanidad respecto á las economías que pueden introducirse en los distintos ramos que administran; y deseando llevarlas á cabo en la mayor escala posible, siempre que sean compatibles con el buen servicio, se ha dignado mandar que al

formarse los presupuestos que han de regir en el próximo año económico de 1868-69 se hagan en cada uno de aquellos ramos las alteraciones siguientes:

## BAJAS.

En el de *Correos*, capítulos 24 y 25, 212.577 escudos.

En el de *Establecimientos penales*, capítulos 14, 15, 23 y 27, 198.112 escudos.

En el de *Telégrafos*, capítulos 16, 17, 28 y 29, 143.257 escudos 487 milésimas.

En el de *Beneficencia y Sanidad*, capítulos 11, 12 y 26, 25.974 escudos.

TOTAL *bajas*, 589.920 escudos 487 milésimas.

Tambien se ha dignado S. M. mandar, y para ello se han dado las órdenes oportunas á las respectivas Direcciones de este Ministerio, que continúen trabajando incesantemente á fin de obtener en adelante las reducciones que todavía sean posibles.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1867.

GONZALEZ BRABO.

Sr. Ordenador general de pagos de este Ministerio.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RELACION DE LAS RESOLUCIONES DEFINITIVAS ADOPTADAS POR EL MISMO DURANTE EL MES DE OCTUBRE ÚLTIMO, QUE NO SE HAN PUBLICADO ÍNTEGRAS EN LA GACETA.

*Subsecretaría.—Personal.*

1.º Octubre. Nombrando Auxiliar de la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Balbino Cotter Cortés, en plaza vacante por no haberse presentado á servirla el electo D. Manuel Gamundy.

Id. id. Real decreto refundiendo el personal del Archivo del Ministerio en la planta de la Secretaría del mismo.

Id. id. Por consecuencia del Real decreto anterior, se nombra Auxiliar de la clase de primeros del Ministerio á D. José Arias Miranda, Archivero que era; Auxiliar de la clase de terceros al Oficial primero D. Eduardo García Agüero; Auxiliar de la clase de cuartos al Oficial segundo D. Jacinto Navarro; Auxiliar de la clase de quintos al Oficial tercero D. Enrique del Valle; y Auxiliares de la de sextos á los Oficiales cuartos D. Manuel Gonzalez Junquity y D. Francisco de Laiglesia.

16 id. Nombrando Oficial de la clase de terceros á D. Antonio Balbion Vazquez, Auxiliar primero más antiguo, en vacante por fallecimiento de Don Emilio de la Campa.

Id. id. Disponiendo se corra la escala por consecuencia del ascenso de D. Antonio Balbino Vazquez, y se nombra Auxiliar de la clase de primeros á D. José Marco, que es el más antiguo de la clase de segundos; Auxiliar de esta clase á D. José María Mourin, que es el primero de la de terceros; Auxiliar de esta clase á D. Maximino Carrillo de Albornóz, que es el más antiguo de la de cuartos; Auxiliar de esta clase á D. Miguel Betegon, que es el primero de la de quintos, y para la resulta que este deja á D. José Anduaga, que es el más antiguo de la clase de sextos.

20 id. Nombrando Contador de segunda clase, cuya plaza existe sin proveer en la Sala de Indias del Tribunal de Cuentas del Reino, á D. José Arias Miranda, Auxiliar de la clase de primeros de este Ministerio.

26 id. Idem Auxiliar de la clase de sextos de este Ministerio á D. Antonio Hernandez y Gomez, Escribiente de la Subsecretaría de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros, con más de dos años en el disfrute del sueldo inferior inmediato.

Id. id. Idem Escribiente de la clase de terceros, vacante por salida á otro destino del que la servía, á D. Julian Gonzalez Salguero, primero que es de la de cuartos.

Id. id. Idem id. de la de cuartos, por ascenso del anterior, á D. Ezequiel Moreno y Lopez que reúne las circunstancias al efecto.

20 id. Disponiendo se encargue del Archivo de este Ministerio el Auxiliar de la clase de cuartos D. Jacinto Navarro.

SECCION DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y FOMENTO.

*Isla de Cuba.—Personal.*

7 Octubre. Nombrando Oficial quinto en la Direccion general de Adminis-

tracion, vacante por traslacion á otro destino del que la servía, á D. Luis Gonzalez Quintana, Aspirante á Oficial en el Gobierno de la provincia de Madrid y comprendido en el art. 35 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem id. en la Administracion de Correos de Puerto-Príncipe, vacante por cesantía del que la obtenía, á D. Bienvenido Cano, Aspirante á Oficial del Gobierno de la referida provincia y comprendido en el mismo artículo del expresado Real decreto.

8 id. Disponiendo que D. Luis Santaló y Nogués, Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de la Habana, pase á servir con igual categoría la plaza de Secretario del Gobierno civil del Departamento del Centro, vacante por salida á otro destino del que la servía.

12 id. Prorogando el término de embarque señalado á D. Francisco Beramendi, Jefe de Negociado de primera clase, electo, en el Departamento civil de la Direccion general de Administracion.

Id. id. Autorizando al Gobernador superior civil para que conceda licencia por término de ocho meses para evacuar asuntos propios en la Península á D. Miguel Diaz y Vida, Interventor de la Administracion central de Correos de la isla.

Id. id. Aprobando la permuta de destinos entre D. Enrique María Guerrero y D. Francisco de Leon y de Gregorio, nombrando en consecuencia al primero Oficial quinto de la Administracion de Correos de Villaclara, y el segundo para igual plaza en la de Cienfuegos.

Id. id. Disponiendo que el Mecánico de faros D. Fernando Diondonnat quede afecto al faro de la capital como primer Torrero, y que siempre que ocurra montar faros y la Inspeccion de Obras públicas lo juzgue necesario, pase á ejecutar este trabajo, pagándosele los gastos de viaje como á un Ayudante tercero de Obras públicas.

Id. id. Dando de baja en el servicio de Obras públicas de aquella isla al Ayudante D. Salvador Travado por no haberse embarcado dentro del término señalado, y nombrando en su lugar al de igual clase D. Rafael Contreras.

Id. id. Desestimando la propuesta de aumento de dos plazas de Escribientes con destino á la Junta consultiva de Obras públicas.

Id. id. Aprobando la próroga para hacer uso de su licencia concedida por el Gobernador superior civil al Pagador de Obras públicas D. José Dardé.

13 id. Nombrando Corredor de comercio de Cienfuegos á D. Agustin Piqué, debiendo prestar el interesado la fianza de 2.000 escudos ántes de tomar posesion de la plaza, y á reserva de que una vez determinada la entidad de la fianza que han de prestar los Corredores de Cienfuegos, segun la clasificacion de las plazas de comercio de la isla, constituirá el agraciado la que le corresponda con arreglo á la resoluc'on definitiva que se adopte.

24 id. Nombrando para la plaza de Oficial cuarto Archivero del Gobierno civil del distrito de la Habana, vacante por cesantía del que la servía, á Don José Antonio de la Cámara, Oficial de la misma clase, Vista de la Aduana de Santiago de Cuba.

26 id. Disponiendo que D. José Fernandez de Castro, Auxiliar facultativo de la Inspeccion de Minas, se embarque, sin más aplazamiento, en el vapor-correo del 30 de Octubre.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo al art. 102 del Real decreto orgánico de 3 de Junio de 1866, á D. Cayetano Gomez de Lesaca, Oficial primero en el Gobierno civil del Departamento Oriental.

27 id. Concediendo, de conformidad con el parecer de la Junta de Clases pasivas, licencia para casarse á D. Jaime Morales, Secretario del Consejo de Administracion.

28 id. Nombrando Prior del Tribunal de Comercio de Matanzas para el año de 1868 á D. Simon Labayen; tercer Cónsul sustituto á D. Antonio Galaidei, y cuarto Cónsul sustituto á D. Jose de Haza.

Id. id. Idem Prior del Tribunal de Comercio de Santiago de Cuba para 1868 á D. Manuel Jacas Forment; Cónsul primero sustituto á D. Francisco Alvarez Villalon, y Cónsul segundo sustituto á D. Mariano Vaillant y Giron.

Id. id. Idem Corredor de comercio de la Habana á D. Teodoro Agostiné, propuesto en primer lugar en la terna remitida por el Gobernador superior civil.

Id. id. Idem id. id. á D. Ramon Juliá, id. id. id.

Id. id. Idem Prior del Tribunal de Comercio de la Habana para 1868 á D. José E. Moré; Cónsul segundo á D. Rafael Perez Santa María, Cónsul tercero sustituto á D. Juan J. de Musset, y Cónsul cuarto sustituto á D. Nicolás F. Gomez.

Id. id. Idem Corredor de comercio de la Habana á D. José Piedrahita, propuesto en primer lugar en la terna formada por el Gobernador superior civil.

29 id. Idem para la plaza de Oficial primero de Administracion, vacante

en el Gobierno civil del Departamento Oriental por cesantía del que la servía, á D. Ramon Valenzuela que desempeña la plaza de igual sueldo en la Contaduría general de la isla.

Id. id. Idem á D. Olegario Castelain y Marfori, Teniente Coronel de infantería de Marina, para la plaza de Jefe de Seccion del Departamento civil de la Direccion general de Administracion, comprendido en el art. 30 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

*Puerto-Rico.—Personal.*

8 Octubre. Nombrando para la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase, letrado, en la Secretaría del Consejo de Administracion, vacante por haber pasado á otro destino el que la servía, á D. Gonzalo Castañon, Secretario del Gobierno civil del Departamento del Centro en la isla de Cuba.

10 id. Idem para la de Oficial quinto Interventor de la Administracion de Correos de Mayagüez, vacante por cesantía del que la desempeñaba, á Don Francisco Santos, empleado del ramo en la Península, comprendido en el artículo 35 del Real decreto de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Idem para la de Oficial cuarto de la Administracion de Correos de Mayagüez, vacante por cesantía del que la servía, á D. Enrique María Vara, Oficial quinto en el Gobierno superior civil y comprendido en el mismo artículo 35.

Id. id. Idem para la plaza de Oficial quinto expresada en el Gobierno superior civil á D. José Perez Zambrano, Secretario de la Direccion de Sanidad marítima de San Sebastian y comprendido en el art. 35 del expresado Real decreto.

12 id. Aprobando el nombramiento de D. Rafael Leon, Oficial de la Administracion general de Correos, para desempeñar interinamente la plaza de Administrador del mismo ramo en Mayagüez.

Id. id. Disponiendo que el Ayudante de Obras públicas D. Pascual Garcia Artave, que se halla sirviendo en la isla de Cuba, pase á cubrir la vacante que resulta por fallecimiento del de igual clase D. Rosendo Perez San Julian.

21 id. Nombrando para las plazas de Registradores de esclavos de la isla creadas en esta fecha, para la de Ponce á D. José Janer, Juez cesante, en comision; para la de Mayagüez á D. Manuel Ulpiano Lizardi, Interventor de Correos cesante; para la de Guayama á D. Carlos Navarro, Oficial tercero cesante de la Administracion de Rentas interna de la isla; para la de Humacao á D. Isidoro Uriarte, en comision, por haber disfrutado mayor sueldo como empleado del Tribunal de Cuentas; para la de la capital á D. German Araujo Fernandez, Secretario de Juzgado de paz y que ha servido en la Administracion militar; para la de Aguadilla á D. Andrés Gallardo, Oficial cesante de la Secretaría del Gobierno; y para la de Arecibo á D. Francisco Carreras, Corregidor que ha sido de varios puntos.

28 id. Idem Prior del Tribunal de Comercio de Puerto-Rico para 1868 á D. Ramon Pascual; Cónsul segundo á D. José María Azuaga, y sustituto segundo á D. José Miticote.

*Isla de Cuba.—General.*

12 Octubre. Aprobando la resoluc'on del Gobernador superior civil de relevar á la empresa del ferro-carril Central de hacer el depósito correspondiente, en atencion á que las obras ejecutadas y materiales acopiados representan una suma mucho mayor que el importe de dicho depósito.

Id. id. Disponiendo que si no encuentra razones que á ello se opongan, se conceda á la empresa del ferro-carril del Oeste el establecimiento de abonos de billetes personales hasta el punto denominado *El Rincon*.

Id. id. Recomendando se adopten las medidas oportunas á fin de que el despacho de los expedientes de Obras públicas se verifique con la mayor rapidez posible.

Id. id. Manifestando ha visto S. M. con agrado se haya terminado la red de tranways de la empresa del ferro-carril Urbano de la capital.

Id. id. Disponiendo que si no encuentra razones que á ello se opongan, se concede á la empresa del ferro-carril de Santiago de Cuba el establecimiento de tarifas diferenciales.

Id. id. Idem que por la Inspeccion de Obras públicas se proceda con urgencia á ejecutar un proyecto de lazareto.

Id. id. Aprobando el proyecto de ordenanzas municipales del Canéy, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado.

Id. id. Declarando libre al confinado cumplido Patrocinio Bonilla Pastrana, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre de 1866.

Id. id. Idem id. respecto del confinado Pedro Lafuente.

Id. id. Aprobando el abono del importe de las raciones suministradas á los emancipados del depósito central.

13 Octubre. Declarando libre al confinado cumplido Liberato Colás y Colás, con arreglo al Real decreto de 29 de Setiembre de 1866.

Id. id. Aprobando la disposicion dictada por el Gobernador superior civil admitiendo el depósito prevenido para las importaciones de colonos asiáticos en bonos del Tesoro en lugar de metálico.

Id. id. Encareciendo al Ministerio de Estado la necesidad de que los Agentes de España en China observen estrictamente las disposiciones del Real decreto de 1860 sobre inmigracion asiática.

Id. id. Disponiendo que no se haga alteracion alguna en las fianzas de los Corredores nombrados con anterioridad á la Real orden de 9 de Agosto de 1866, y que se continúe exigiendo como hasta aquí los 2.000 escudos que satisfacen los que desempeñan aquellos cargos ántes de tomar posesion de los mismos.

27 id. Manifestando el sentimiento con que S. M. se ha enterado del fallecimiento del Gobernador superior civil y Capitan general de la isla D. Joaquin del Manzano, y aprobando las disposiciones tomadas á consecuencia de tan desgraciado suceso.

*Puerto-Rico.—General.*

2 Octubre. Concediendo rebaja de condena, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, al confinado Benito Pomar Rodriguez.

21 id. Aprobando las medidas adoptadas para llevar á efecto la formacion de la Junta de Presas y el empadronamiento general de esclavos.

Id. id. Declarando procedente el abono de haberes á D. Joaquin Bibiano de Sarraga, Oficial quinto en la Direccion de Administracion local, á contar desde el dia en que tomó posesion de dicho empleo en virtud del nombramiento hecho en concepto de interino por el Gobernador superior civil.

25 id. Aprobando el gasto de impresion de cédulas y padrones que exige el reglamento para la represion de la trata, y que se abra el oportuno crédito para atender á estos servicios.

27 id. Nombrando para que desempeñen respectivamente en el año venidero de 1868 las Ponencias de la Seccion de Hacienda y de Gobernacion del Consejo de Administracion de la isla, á los Consejeros D. Vicente Blanco de Córdoba y D. Ramon de la Torre Trassierra.

*Islas Filipinas.—General.*

12 Octubre. Manifestando que por Real orden de 26 de Abril último se resolvió el expediente relativo á la construccion de la cárcel-presidio de Bilibit, y que deberá atenderse en todos sus extremos á dicha soberana disposicion, cumplimentándola en la parte que le corresponda.

Id. id. Disponiendo que no se aplique el descuento gradual á los sueldos y sobresueldos que percibe el personal de la Inspeccion de Obras públicas, en razon á que cobran sus haberes de los fondos locales.

21 id. Idem, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno, que los libros parroquiales de aquellas islas en que se asienten las partidas de nacimiento, matrimonios y óbitos se ajusten á determinadas reglas, interin no se plantean los registros del estado civil.

*Cuba, Puerto-Rico y Filipinas.*

20 Octubre. Disponiendo que se acuerde lo conveniente para el más pronto despacho de los expedientes á que se refieren las resoluciones sobre Obras públicas de que se acompaña relacion, dictadas por este Ministerio, y cuyo cumplimiento no consta haya tenido lugar.

*Fernando Póo.—General.*

13 Octubre. Aprobando el nombramiento de una comision para el licenciamiento de los emancipados procedentes de Cuba y distribucion acordada del fondo de los fallecidos, así como la gratificacion concedida por el Gobernador de aquellas dependencias al Oficial encargado del suministro y vigilancia de los emancipados.

*Cuba, Filipinas, Puerto-Rico y Fernando Póo.*

18 Octubre. Significando al Ministerio de Fomento la conveniencia de que la Comision Régia de España en la Exposicion de París reconozca á D. José de Castro y Serrano como representante de este Ministerio, á fin de que indique los objetos y productos que podrán servir para formar una coleccion general de las producciones agrícolas é industriales de las provincias españolas de Ultramar á propósito para favorecer su estudio y propagacion.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECLESIASTICOS Y DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Isla de Cuba.—Personal.*

1.º Octubre. Nombrando Canónigo de la Catedral de la Habana á Don Manuel de Torres Valldeirama, Cura párroco de Sorga, en la Diócesis de Orense.

4 id. Accediendo á la permuta solicitada por D. Juan José Bonifáz, Alcalde mayor de Colon, y D. Manuel Lopez Lago, Jefe de Negociado en el Ministerio de Fomento, nombrando en su consecuencia á Lago para aquel destino.

Id. id. Prorogando hasta el 15 de Noviembre la licencia que disfruta en la Península D. Francisco Bernard y Ramirez, Alcalde mayor de Guanajay.

Id. id. Autorizando á D. Ramon Eloy Salgado, Promotor fiscal electo de Güines, para permanecer en la Península hasta el 30 del corriente.

22 id. Nombrando Alcalde mayor del distrito de San Cristóbal de la Habana, de término, vacante por fallecimiento de D. Antonio Quintanilla, á Don Pedro Aherán, Teniente fiscal cesante de aquella Audiencia.

Id. id. Idem Teniente fiscal primero de dicha Audiencia al que lo es segundo D. José Almagro.

Id. id. Concediendo los ascensos de escala entre los Tenientes fiscales, y nombrando en las resultas á D. Francisco Bernard Ramirez, Alcalde mayor de Guanajay, de entrada en la misma isla.

Id. id. Nombrando para esta Alcaldía, en comision, á D. Enrique Diaz Otero, Juez de Hacienda cesante de Puerto-Rico.

*General.*

20 Octubre. Autorizando á D. Tomás Gabino Jardines para establecer en el Colegio de San Buenaventura de Santiago de Cuba los cuatro años de la segunda enseñanza, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública.

26 id. Nombrando para desempeñar interinamente la Cátedra de Agrimensura de las Escuelas profesionales á D. José Lopez Trigo y Pezuela.

Id. id. Autorizando, de conformidad con lo informado por el Consejo de Instruccion pública, para que en el Colegio El Salvador se verifiquen los exámenes de prueba de curso.

*Isla de Puerto-Rico.—Personal.*

1.º Octubre. Jubilando al Dean de aquella santa iglesia Catedral D. Evaristo Alvarez y Lozano, señalándole la renta de cógrua sustentacion.

Id. id. Nombrando para esta dignidad á D. Benigno Merino y Mendi, Canónigo de la de la Habana.

9 id. Prorogando hasta el 30 de Enero próximo la licencia que para restablecer su salud en la Península disfruta D. Manuel Vidal y Gonzalez, Alcalde mayor de Aguadilla.

18 id. Jubilando en atencion á su avanzada edad á D. Leonardo de Campos, Alcalde mayor de Mayagüez.

Id. id. Nombrando para esta Alcaldía, que es de ascenso, á D. Emilio Aguilar y Angulo, Contador general de Hacienda pública de la propia isla y Abogado de los Tribunales.

22 id. Idem Magistrado de la Sala primera de la Audiencia á D. Vicente García Verdugo, Fiscal de la de Manila, por convenir al mejor servicio y conservando su categoria.

26 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Enrique Rojo Avella, Magistrado de la Audiencia.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Teodoro Guerrero, Teniente fiscal primero de la de la Habana.

*General.*

5 Octubre. Excitando el celo de los Abogados residentes en la isla para desempeñar el cargo de Jueces de paz.

*Islas Filipinas.—Personal.*

15 Octubre. Jubilando á D. Agustin Puig, Canónigo de gracia de la Metropolitana de Manila y Magistrado electo de la misma, señalándole la cógrua sustentacion.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento de Arcediano de dicha Metropolitana á favor de D. Cándido Ureta Manzanares.

Id. id. Nombrando á este Presbítero para la Canongía magistral vacante, por jubilacion de D. Agustin Puig.

22 id. Nombrando, por conveniencia al mejor servicio, Fiscal de la Audiencia á D. Manuel Pineda y Apéstegui, Marqués de Campo-Santo, Magistrado de la de Puerto-Rico.

*General.*

4 Octubre. Nombrando Procurador de la Audiencia de las islas, en la vacante por haberse anulado la adjudicacion hecha á favor de D. Isidoro Lopez Cordero, á D. Macario de Castro, propuesto en primer lugar por aquel Tribunal.

5 id. Disponiendo, de conformidad con lo consultado por la Sala segunda

y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia y el Consejo de Estado en pleno, la aplicacion á las causas criminales del art. 438 de los aranceles judiciales.

Id. id. Aprobando el decreto del Gobernador de las islas relativo á las comisiones que se confieren á los Magistrados de la Audiencia y á los Consejeros de Administracion.

20 id. Concediendo permiso de embarque á misioneros agustinos recoletos.

*Cuba, Puerto Rico y Filipinas.*

4 Octubre. Remitiendo aprobado el reglamento de las Secretarías de las Audiencias, de conformidad con lo consultado por la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia y por el Consejo de Estado en pleno.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

*Isla de Cuba.—Personal.*

1.º Octubre. Nombrando á D. Manuel Penichet para la plaza de Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de la Habana, vacante por salida á otro destino del que la desempeñaba, Oficial que era de la Administracion de Correos de Canarias y comprendido en el art. 33 del Real decreto orgánico de las carreras civiles de la Administracion pública de Ultramar.

Id. id. Idem á D. Manuel Velazquez D'Ocón Oficial tercero Contador de la Aduana de Sagua la Grande, comprendido en el art. 35 de dicho Real decreto.

8 id. Idem á D. Antonio Diaz Fernandez de Cendrerá Jefe de Negociado de tercera clase, Vista de la Aduana de la Habana, comprendido en el art. 30 del referido reglamento orgánico.

Id. id. Promoviendo al empleo de Jefe de Negociado de segunda clase, Vista de la Aduana de la Habana, á D. Joaquin Betancourt que lo era de tercera clase en la Ordenacion general de pagos de la isla, comprendido en los artículos 33 y 35 del mencionado reglamento.

Id. id. Idem al empleo de Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenacion general de pagos de la isla á D. Matías Manuel Ampuero, que como Oficial primero desempeñaba en comision igual destino con el cargo de Vista en la Aduana de la Habana y se halla comprendido en los artículos 33 y 35 del mismo reglamento.

10 id. Disponiendo el cambio de destinos entre los Oficiales quintos de Hacienda D. Félix de Vera y Morejon y D. Antonio Riquelme, pasando en consecuencia el primero á la Administracion de Contribuciones de Matanzas y el segundo á la de Loterías de la isla.

12 id. Dejando sin efecto el nombramiento de agregado en clase de Oficial quinto de D. Francisco Fernandez Corredor, y aprobando la propuesta hecha por el Gobernador superior civil en favor de D. Francisco Godoy, Don Pascual García de Arazosa, D. Antonio García, D. Manuel Blas Govantes y D. Fernando Fernandez Arango, cuyos individuos prestarán sus servicios en la Seccion central de Contribuciones y Estadística en clase de agregados, con el sueldo y sobresueldo correspondiente á la de Oficiales quintos, y encargando á la expresada Autoridad se disminuya el número de agregados á medida que las necesidades del servicio lo permitan.

Id. id. Disponiendo que D. Miguel Orlando é Ibarrola tome posesion de su empleo de Jefe de Negociado con destino á la Ordenacion general de pagos de la isla, y que se le considere prorogado el término de embarque por otro igual al que se le tenia designado.

Id. id. Concediendo licencia á D. Rafael Ruiz de Apodaca y Rubalcáva, Oficial de la Administracion de Loterías de la isla, para contraer matrimonio con Doña Teresa Ojalora y Rubalcáva.

22 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Jacinto Ceruelos, Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba, por haber dejado transcurrir el plazo de la licencia que para restablecer su salud disfrutaba en la Península, sin justificar su embarque con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último.

Id. id. Disponiendo que D. Francisco Ibarra Cardos, Oficial tercero en la Seccion central de Aduanas de la isla, se traslade á servir la plaza de Contador de la de Cárdenas, y que D. Bernardo Ayart, que desempeña esta, pase á la de la capital á servir el referido destino que aquel deja.

23 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Eduardo García, Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Matanzas, por haber dejado transcurrir el plazo de la licencia que para restablecer su salud disfrutaba en la Península, sin justificar su embarque con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último.

Id. id. Nombrando á D. Joaquin Moreno para la plaza de Oficial cuarto Vista de la Aduana de Santiago de Cuba, comprendido en el art. 28 del reglamento orgánico de 3 de Junio del año próximo pasado.

24 id. Nombrando á D. Vicente Montesinos y García Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de Matanzas, comprendido en el artículo 30 del referido reglamento orgánico.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Faustino Montoya, Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Villaclara, por haber dejado transcurrir el plazo de la licencia que para restablecer su salud disfrutaba en la Península, sin justificar su embarque conforme á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 28 de Mayo último.

Id. id. Idem id. id. á D. Joaquin Almansa y Giner, Oficial quinto en la Administracion de Contribuciones de Matanzas, por igual razon que el anterior.

25 id. Mandando que el nombramiento de Administrador de la Aduana de Santiago de Cuba, hecho por Real orden de 9 de Agosto último en comision á favor de D. Narciso Miró, sea y se entienda en propiedad con la categoría de Jefe de Negociado de tercera clase, conforme á lo establecido en los artículos 35 y 52 del expresado reglamento orgánico.

26 id. Aprobando el cambio de sus respectivos destinos propuesto por el Gobernador superior civil entre los Oficiales de Hacienda de la isla Don Rafael Cuesta y Lopez y D. Ezequiel Ruiz del Valle, pasando en su consecuencia el primero á la plaza de Oficial quinto Colector de las Aduanas de Guantánamo y el segundo á la de igual clase en Baracoa.

28 id. Concediendo la jubilacion con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Manuel Vergara y Rincon, Oficial cesante de la extinguida Administracion de Rentas marítimas de dicha isla.

29 id. Nombrando á D. Emilio Marin y del Corral, Auxiliar de este Ministerio, Oficial primero de Administracion con destino á la Contaduría general de la isla, comprendido en el art. 39 del mencionado Real decreto orgánico.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le correspondia á D. Matías Hereña y Portilla, Celador primero de Aduanas de la isla, conforme á lo dispuesto en el art. 102 del mismo reglamento orgánico.

Id. id. Nombrando para esta plaza á D. Antonio Vazquez Cárdenas, Celador de vigilancia de Madrid y comprendido en el art. 30 del mismo reglamento orgánico.

Id. id. Idem á D. Modesto Mañas Oficial quinto de la Administracion de Contribuciones de Matanzas, comprendido en los artículos 24 y 28 del reglamento orgánico expresado.

*Isla de Puerto-Rico.*

1.º Octubre. Nombrando á D. Federico Frasquesi Oficial cuarto de la Contaduría general de Hacienda de la isla, que lo es de la Administracion de Contribuciones de la Habana y comprendido en el art. 35 del mencionado reglamento orgánico.

Id. id. Idem á D. José Corrales para la plaza de Oficial cuarto Contador de la Administracion de Rentas y Aduanas de Naguabo, comprendido en el artículo 30 del reglamento orgánico referido.

9 id. Idem á D. José Orlando é Ibarrola Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador-Depositario de Rentas y Loterías de la capital, comprendido en los artículos 35 y 39 del mismo reglamento orgánico.

12 id. Aprobando la renuncia del Cajero de la Tesorería general, y su reemplazo por D. Manuel Barasoain que propone el Gobernador superior civil, y disponiendo que respecto al aumento de asignacion para dicho cargo, sea desde el ejercicio del próximo presupuesto el de 1.400 escudos en vez de los 1.000 que hoy tiene asignados.

Id. id. Nombrando, á propuesta del Gobernador superior civil, á D. Pedro Indio Mata Oficial quinto de la Colecturía de Caguas, comprendido en el art. 33 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866.

Id. id. Aprobando la resolucion adoptada por el Gobernador superior civil, por virtud de la cual dispuso que durante la licencia que por enfermo disfrutaba en la Península D. Emilio Santier, Administrador de la Aduana de la capital, se encargue interinamente del despacho de la misma el Contador D. Severiano Burón, y que reemplazase á este en sus funciones el Oficial primero de la propia dependencia D. Antonio Arroyo.

Id. id. Idem el acto del Gobernador superior civil en virtud del cual autorizó á D. Gabriel Alvarez, Intendente de Hacienda que fué de la isla, para que regresara á la Península á restablecer su salud, y que con este motivo le sustituyera interinamente el Administrador central de Rentas, Aduanas y Loterías D. Juan M. Ortiz, y á este funcionario el que lo fué en Santo Domingo D. Manuel J. Galb. n.

21 id. Prorogando hasta el 30 del mes de Octubre el plazo de embarque á D. Beltran Elías Lamoutte, Oficial cuarto electo de la Contaduría general de la isla.

26 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corres-

ponda, según lo dispuesto en el art. 85 del reglamento orgánico de 3 de Junio de 1866, á D. José Ramon Cabello, Jefe de Administracion de tercera clase en la Seccion central de Rentas, Aduanas y Loterías de la isla, por haber dejado trascurrir el término legal de la licencia y próroga á la misma que para restablecer su salud en la isla de Cuba le habia sido concedida por el Gobernador superior civil, entendiéndose sin la pérdida de los derechos personales adquiridos que determina el art. 80 del mismo reglamento.

Id. id. Idem sin efecto el nombramiento de D. Ricardo Lafuente y Lancha para el destino de Intérprete de la local de Rentas y Aduana de Aguadilla, por no haberse presentado á tomar posesion del mismo, con arreglo á lo prescrito en el art. 56 del expresado reglamento orgánico.

27 id. Concediendo á D. Francisco Rubio y Gallego, Oficial cuarto de la Central de Rentas, Aduanas y Loterías de la isla, la Real licencia que ha solicitado para contraer matrimonio con Doña Clemencia Fernandez.

#### Filipinas.

1.º Octubre. Nombrando Oficial quinto de Hacienda en la Administracion central de Colecciones y labores á D. Nicanor de la Cortina y de los Heros, Aspirante á Oficial en el Departamento de liquidacion de la Direccion general de la Deuda pública y comprendido en el art. 35 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion de Ultramar.

5 id. Idem Oficial cuarto de la Secretaría de la Intendencia de Hacienda de las islas á D. José Dayot y Uglive, Contador del suprimido Tribunal de Cuentas de las mismas con igual categoría y haber.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Francisco Lahora, Inspector de la Fábrica de cigarros de Binondo, por no permitirle sus padecimientos volver á Manila á continuar en el desempeño de su destino.

Id. id. Disponiendo que D. Federico Lerena, nombrado Oficial segundo de Hacienda con destino á la Administracion central de Colecciones y labores de tabaco, pase á continuar sus servicios á la Fábrica de Tabacos de Binondo, reemplazando á D. Francisco Lahora en el empleo de Inspector.

Id. id. Declarando cesante á sus instancias y con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Andrés Cristóbal, Oficial cuarto de la Secretaría de la Intendencia, por no permitir á este empleado el estado de su salud desempeñar el referido destino.

7 id. Nombrando Teniente primero de Carabineros á D. Manuel Begambre y García, Alférez de infantería.

8 id. Declarando cesante á D. Juan de la Escosura, Director de la Casa provisional de Moneda de Manila, entendiéndose retrotraidos los efectos de esta disposicion á la fecha en que el interesado terminó su licencia.

Id. id. Nombrando Director de la Casa de Moneda Manila á D. César Lañaña, que es Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Minas.

Id. id. Idem Oficial cuarto de la Contaduría general de Hacienda á Don Laureano Orovio, Oficial de igual clase Contador del suprimido Tribunal de Cuentas.

Id. id. Disponiendo el cambio de destino entre los Oficiales segundos de las islas D. Juan Reina y D. Diego de las Peñas, y trasladando en consecuencia al primero á servir el cargo de Almacenero de la Administracion central de Rentas Estancadas, y al segundo el de Administrador de Hacienda pública de Pasig.

10 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Eduardo Gonzalez Quini de Zabala, Oficial de la clase de primeros de la Contaduría general, en razon á que ha dejado trascurrir el plazo de la licencia que para restablecer su salud disfrutaba en la Península, sin haberse embarcado para el punto de su destino.

12 id. Idem id. con el haber que por clasificacion le corresponda, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 111 del reglamento citado, á D. David de Arcos, Jefe de Negociado de segunda clase en la Administracion central de Impuestos de las islas.

20 id. Ampliando el término ordinario de embarque de D. Tomás Gonzalez San Robles, electo Interventor primero de aforo de tabacos en las islas, hasta la salida del primer buque de vela del puerto de Cádiz con destino á Manila.

21 id. Declarando cesante á sus instancias y con el haber que por clasificacion le corresponda á D. Laureano de Garay, Oficial tercero de la Contaduría general de Hacienda pública.

Id. id. Prorogando por 30 días el término ordinario de embarque de Don Alberto Ripoll y Castro, electo Oficial quinto de Hacienda con destino á la expresada Contaduría.

Id. id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde, y accediendo á sus deseos, á D. José Monserrat y Vargas, Grabador primero electo de la Casa de Moneda de Manila y segundo que ha sido de la misma, por no permitirle el estado de su salud volver á dedicarse al desempeño de su destino.

Id. id. Nombrando Grabador primero de la citada Casa de Moneda á Don José Sancho y Sevilla, Tallador del Departamento de Grabado de esta corte y propuesto por el Ministerio de Hacienda.

24 id. Idem Oficial de la clase de primeros en la Contaduría general á D. Luis Sancho, Aspirante de primera clase de la Ordenacion general de pagos del Ministerio de Fomento, conforme á lo establecido en el art. 39 del reglamento orgánico de las carreras civiles.

27 id. Declarando cesante con el haber que por clasificacion le corresponde á D. Federico Morales de los Rios, Oficial cuarto Interventor de la Administracion de Hacienda pública de la Pampanga, por haber dejado trascurrir el término de la licencia que le fué concedida para restablecer su salud en la Península, sin acreditar su embarque de regreso á las islas.

Id. id. Idem id. id. por igual razon á D. José María Mascareñas, Oficial segundo en la Administracion de la Aduana de Manila.

29 id. Nombrando Jefe de Administracion de Ultramar de segunda clase á D. José Obregon, Auxiliar primero cesante de este Ministerio, comprendido en el art. 39 del reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion de aquellas provincias, y destinándole á servir en comision, con arreglo al art. 50 del expresado reglamento, la plaza de Jefe de Negociado de segunda clase vacante en la Administracion central de Impuestos de las islas por cesantía de D. David de Arcos.

30 id. Idem Comandante Visitador de Carabineros de las islas, vacante por fallecimiento de D. José Campos, á D. Gregorio Navas, que es Teniente primero del mismo cuerpo.

Id. id. Idem para otra plaza de Comandante Visitador de Carabineros, vacante por fallecimiento de D. Jacobo Escario, á D. Manuel Joaquin de Olea, que es el Teniente primero más antiguo; para la plaza que este deja á D. Justo del Corro, que es el Teniente segundo más antiguo, y para estas resultas á D. Antonio de Ciria y Vinent, que reúne las circunstancias necesarias para su desempeño.

#### Isla de Cuba.—General.

12 Octubre. Encargando al Director general de Administracion que con la mayor urgencia posible remita una relacion general de los deudores á la Hacienda, con la separacion oportuna de conceptos y expresion de la época en que contrajeron sus débitos, y del estado de los expedientes de cobro que se hayan incoado, á fin de remover cuantos obstáculos se presenten á la realizacion de estos atrasos.

Id. id. Aprobando la determinacion del Gobernador superior civil en que declaró sujeta la colonia de Santa Cruz á las disposiciones comunes á los demás pueblos de la isla para el pago de impuestos y demás deberes á que debe sujetarse aquella en sus relaciones con la Administracion.

Id. id. Declarando á D. Diego Lopez de Quintana, Inspector de Minas de la isla, con derecho al abono de los sueldos que devengó y dejó de percibir.

Id. id. Disponiendo se abone á D. Leocadio y Doña Isabel Zamora la pension de 2.000 escudos que les corresponde desde el dia 8 de Diciembre de 1860.

Id. id. Disponiendo se incluyan en el presupuesto de 1868 á 69, seccion de Hacienda, los 665 escudos 500 milésimas que importó la reparacion de dos casillas del muelle de Cienfuegos, hasta cuya época no podrá verificarse el pago.

Id. id. Aprobando el gasto de 50.537 escudos 960 milésimas que importó la adquisicion en los Estados-Unidos de seis cañones *Parrot* con destino á la marina del apostadero de la isla.

Id. id. Disponiendo se continúe abonando á Doña María de la Concepcion y á Doña Josefa Armiñan la pension de orfandad por las cajas de la isla.

Id. id. Aprobando la autorizacion del Gobernador superior civil para seguir librando con aplicacion á varios artículos de las Secciones de Fomento del presupuesto ordinario y extraordinario de 1866-67.

20 id. Disponiendo que á D. Daniel del Mazo se le dén las gracias en nombre de S. M. por los buenos resultados obtenidos en la Administracion de Contribuciones de Santiago de Cuba durante el tiempo que la desempeñó.

Id. id. Concediendo á D. Manuel Reig, Contador de la Aduana de Santiago de Cuba, el abono de sueldos por entero del tiempo que estuvo sin tomar posesion de su destino.

Id. id. Disponiendo que si las obras necesarias en la Casa-Colecturía de Santiago de las Vegas son urgentes, se hagan con cargo al crédito ordinario del presupuesto vigente; y si no lo son, se comprenda el crédito necesario en el presupuesto venidero.

Id. id. Aprobando el gasto de 928 escudos 500 milésimas que importa la carena de la falúa de la Administracion general de Correos, con aplicacion al cap. 14 de la Seccion de Gobernacion del presupuesto de 1866-67.

Id. id. Disponiendo se liquiden y abonen los haberes que se adeudan al Catedrático de Disciplina eclesiástica de la Universidad de la Habana, al respecto de 100 escudos anuales.

26 id. Idem que desde luego se dé posesión á D. Joaquin Gragera, electo Contador de la Administracion de Rentas de Puerto-Príncipe, considerándole en el desempeño de este destino desde el dia en que debió ponerse el *cumplase* de la Real orden de su nombramiento.

Id. id. Aprobando los proyectos de sorteos de las loterías que han de celebrarse en la Isla de Cuba en el segundo semestre del año económico presente y en todo el año venidero.

Id. id. Disponiendo se esté á lo resuelto en la Real orden de 11 de Agosto último, por la que se declara que D. Agustín María Guajardo no tiene derecho más que al sueldo y sobresueldo de su empleo.

Id. id. Idem el abono de sueldos íntegros á D. José María Morilla, Magistrado que fué de Santo Domingo, durante la licencia que por enfermo disfrutó en Cuba en 1864.

Id. id. Idem id. á D. Eugenio Lopez Bustamente, id. por id.

Id. id. Idem que al Comandante y Teniente de reemplazo, nombrados Administrador y Auxiliar del depósito de emancipados de la isla, se les abone por gratificación solo la diferencia entre el sueldo de reemplazo y el que recibían en activo servicio.

Id. id. Aprobando el pago de haberes á varios empleados de la Secretaría del Gobierno superior civil desde el 8 de Junio último á fin del mismo.

Id. id. Disponiendo se abone al Gobernador superior civil interino por gastos de representacion la mitad de la diferencia entre el sueldo del Gobernador superior civil y el de Segundo Cabo que disfruta.

Id. id. Aprobando lo acordado por la Direccion de Administracion para que permanezca la Inspeccion de Obras públicas en la casa que ocupaba la misma.

27 id. Disponiendo se den las gracias en nombre de S. M. á D. Nicolás de Cárdenas y Rodriguez, Jefe de Negociado de tercera clase en la Contaduría de Hacienda, por la obra que con el título de *Manual del sistema vigente de contribuciones en la isla de Cuba* acaba de publicar.

Id. id. Aprobando las determinaciones adoptadas por el Director general de Administracion para llevar á efecto la venta de terrenos procedentes del derribo de las murallas de la Habana.

30 id. Concediendo un suplemento de 250.000 escudos al presupuesto de 1865-66 para trasportes militares.

Id. id. Idem id. de 360 escudos para obras de la casa que ocupó el Tribunal de Cuentas, al presupuesto de 1865-66.

Id. id. Idem id. de 3.960 escudos para gastos de la Escuela de tiro en 1866-67.

Id. id. Idem id. de 2.453 escudos 191 milésimas para personal de la Tesorería general correspondiente á 1865-66.

Id. id. Idem id. de 40.337 escudos 320 milésimas para personal de comisiones activas del servicio en 1865-66.

#### Puerto-Rico.

12 Octubre. Disponiendo que dé cuenta detallada é inmediata del resultado que ofrezca la visita que se está girando á las Administraciones de Rentas de la isla.

Id. id. Aprobando un acuerdo de la Intendencia de Hacienda relativo al expediente instruido por consecuencia de varios hechos denunciados contra el Colector de Humacao D. Luciano Rivero Roces, y declarando que la responsabilidad que por él se exige ha de fijarla el Tribunal de Justicia en la causa que instruye por los mismos hechos.

Id. id. Mandando cesar la agregacion en aquellas oficinas de los empleados procedentes de Santo Domingo á quienes se declara cesantes, y que los sueldos devengados se les abonen con cargo al crédito extraordinario abierto en la isla de Cuba para las atenciones de aquella isla.

Id. id. Declarando que el Consejo de Administracion, al examinar los presupuestos, puede exponer al Gobierno las consideraciones que le sugiera su celo respecto de los servicios de Guerra y de Marina, sin que por eso se crea autorizado el Consejo para discutir y rechazar en sus secciones los créditos parciales y la organizacion dada á los mismos servicios.

20 id. Negando á D. Francisco Rovira, Alcalde mayor en la capital, el abono de haberes que ha solicitado como Secretario que fué del Gobierno de Fernando Póo, en uso de licencia.

26 id. Mandando abonar desde luego los haberes que se adeudan al Chantre de la Catedral D. Juan Vargas Diaz Caneja, y que su importe se incluya en el capítulo de resultas de ejercicios cerrados de la seccion de Gracia y Justicia del presupuesto de 1868-69.

Id. id. Idem que la Tesorería central dé ingreso á 83 escudos 333 milésimas que D. Antonio Caamaño ha reintegrado en la isla, como débito á las cajas de Fernando Póo.

Id. id. Idem que se abonen al Intendente de Hacienda D. Gabriel Alvarez 1.132 escudos 225 milésimas por diferencia entre la cantidad que percibió en Filipinas y la que le ocasionó su traslacion desde las mismas islas á la de Puerto-Rico.

Id. id. Idem que se incluyan en el presupuesto de 1868-69 para su formalizacion los haberes satisfechos á D. Lucas García Ruiz en 1866, ascendentes á 427 escudos 776 milésimas.

Id. id. Declarando que no se ha ocasionado perjuicio en el descuento gradual de sus haberes al Regente cesante de la Audiencia D. José Vazquez Queipo.

30 id. Concediendo un crédito extraordinario de 6.977 escudos á la seccion segunda, Gracia y Justicia, del presupuesto de 1866 á 67, para legítimar los pagos hechos en las obras ejecutadas en el ex-convento de Santo Domingo con el fin de instalar en él la Audiencia.

#### Filipinas.

5 Octubre. Aprobando un decreto del Gobernador superior civil concediendo autorizacion para seguir librando con cargo al art. 1.º, cap. 20, seccion cuarta, *Material de trasportes militares*, del presupuesto de 1866-67.

Id. id. Idem la almoneda de tabaco rama celebrada en 17 de Julio último, que ofreció por resultado la venta de 3.000 quintales al tipo de 46 escudos 500 milésimas.

Id. id. Idem una medida de aquella Intendencia para aumentar á 7 por 100 el premio de los pagarés que se admitan en pago de derechos de Aduanas y otros conceptos; pero con la modificacion de que siempre que no haya absoluta necesidad de negociar dichos pagarés puedan ser renovados por otros tres meses más, entendiéndose tambien que el interés de la renovacion ha de ser el mismo de 7 por 100.

Id. id. Dictando disposiciones para la remesa de tabacos á las Factorías establecidas en Australia, y encargando se dé cuenta de los resultados de este establecimiento al terminar el noveno mes de su existencia.

12 id. Aprobando la suspension de empleo de D. David de Arcos, Jefe de Negociado de la Direccion central de Impuestos, de que da cuenta el Gobernador superior civil en carta núm. 145 de 22 de Mayo último.

Id. id. Idem un decreto del Gobernador superior civil concediendo autorizacion para seguir librando con cargo al art. 1.º, capítulo 5.º, seccion quinta, *Personal de la Administracion central de Impuestos*, del expresado presupuesto.

Id. id. Idem id. id. al art. 1.º, capítulo 10 de la seccion 5.ª, *Envases de tabaco*, del mismo presupuesto.

Id. id. Mandando que para formalizar el pago de los sueldos devengados por D. Rafael Villanueva como Secretario del Gobierno político-militar de Mindanao, se incluya su importe en el capítulo de resultas de la seccion respectiva.

Id. id. Aprobando el decreto de la Intendencia sobre autorizacion para seguir librando con cargo á varios artículos y capítulos de las secciones 7.ª y 8.ª del presupuesto de gastos de 1866-67.

20 id. Idem la traslacion de las prensas de tabacos de Maquilá á los almacenes de Lallo, y dando instrucciones acerca de este servicio.

Id. id. Idem la rendición núm. 73 verificada en la Casa de Moneda de Manila en 31 de Julio último.

Id. id. Idem la autorizacion concedida al Tesoro por la Intendencia para negociar tres pagarés con el Banco español filipino de Isabel II con el quebranto de 2.385 escudos 3,300 dineros.

Id. id. Concediendo á Doña Genara Sanchez, viuda del Teniente segundo de Carabineros D. Eráclio Villamar, abono de pasaje de vuelta á la Península, pero como gracia particular y sin que pueda servir de base para reclamaciones análogas.

Id. id. Desestimando una instancia de Doña Teresa Royo Segarra, viuda de D. Elías Fernandez Pidal, en solicitud de abono de pasaje.

Id. id. Id. id. de Doña Nieves de Velasco y Ponce de Leon, viuda de D. Salvador de Roda, Administrador que fué de Zambales, en solicitud de que se le abone pasaje de regreso á la Península.

Id. id. Disponiendo que D. Blas Pierrard reintegre al Tesoro los 2.950 escudos que percibió de más en el importe de su pasaje á la isla cuando fué nombrado Segundo Cabo de aquella Capitanía general.

Id. id. Concediendo pasaje de regreso á la Península á Doña Manuela Miranda.

Id. id. Disponiendo que por la Tesorería de Cuba se abonen al representante de D. Venancio María Abella los 130 escudos que le descontaron de más las oficinas de Filipinas en la liquidacion de sus haberes.

21 id. Desestimando una pretension de Doña María de los Dolores Alvarez, viuda de D. Jerónimo Garcia, Teniente Gobernador que fué de Cebú, sobre abono de pasaje de regreso á la Península.

Id. id. Resolviendo se abonen á D. Luis Abella los sueldos que le correspondan como Jefe de Negociado de segunda clase.

24 id. Concediendo abono de pasaje para las islas á la esposa é hijos del Teniente Coronel de ingenieros de aquel ejército D. Eduardo Caballero.

26 id. Aprobando lo dispuesto por la Intendencia respecto al abono de las tres cuartas partes del sueldo de Arquitecto á D. Félix Rojas que desempeñó interinamente dicho cargo.

Id. id. Resolviendo que se tenga por definitiva la providencia dictada por la Sala de la Contencioso del suprimido Tribunal de Cuentas, y declarando pérdida para la Hacienda el tabaco consumido en el incendio de los almacenes de Lallo, ocurrido en 5 de Marzo de 1865.

Id. id. Aprobando lo dispuesto por la Intendencia sobre rebaja concedida en el abanderamiento de la fragata inglesa *Virginia*, y fijando el derecho de 2 pesos por tonelada.

30 id. Concediendo un crédito de 43.047 escudos 862 milésimas al artículo 2.º, cap. 14, seccion 4.ª del presupuesto de 1865 á 66, para formalizar el mayor gasto de subsistencias militares, *Raciones de arroz*.

Id. id. Idem id. de 26.328 escudos 220 milésimas al artículo único, capítulo 11, seccion 4.ª del mismo presupuesto, para formalizar el abono de haberes al personal de Jefes y Oficiales excedentes ó de reemplazo.

Id. id. Idem id. de 34.217 escudos al art. 1.º, cap. 5.º, seccion 4.ª de dicho presupuesto, para formalizar haberes de los cuerpos de infantería veterana.

Id. id. Idem id. de 2.275 escudos al artículo único, cap. 12, seccion 4.ª del referido presupuesto, para formalizar el mayor gasto causado en el material de vestuario, equipo y armamento.

Id. id. Idem id. de 147.715 escudos 549 milésimas al art. 1.º, cap. 25 de dicha seccion y presupuesto, para formalizar pagos de navegacion.

*Fernando Póo.*

20 Octubre. Disponiendo que los gastos de un aparato de luz para la isla se apliquen á la Seccion de Fomento del presupuesto de 1866-67.

26 id. Idem se paguen en la Península los atrasos de los individuos de la isla que regresan á la Península sin ser ajustados.

Id. id. Aprobando el gasto de 233 escudos 862 milésimas ocasionado en el envío de productos á la Exposicion de París, y que se aplique á la partida destinada para Fomento de la isla de 1866-67.

Id. id. Disponiendo se entregue á D. Carlos Benitez la cantidad de 250 escudos que D. Gumersindo Boronat depositó en la Administracion de Rentas de la isla.

Id. id. Idem se reintegre al Ministerio de Estado la cantidad de 33 escudos 33 céntimos que importó la adquisicion de semilla de tabaco para la colonia, y que se aplique el gasto á la Seccion de Fomento de 1866-67.

A las dos de la tarde del día 1.º del corriente fondeó en el puerto de Vigo, procedente de la Habana, el vapor-correo *Puerto-Rico*, en 15 días y 12 horas de navegacion, con la correspondencia de las Antillas.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba dice en telégrama de 1.º de Diciembre que el cólera seguia lo mismo en la Habana y que no ocurría otra novedad en aquella isla.

El Gobernador de Fernando Póo y sus dependencias participa con fecha 30 de Octubre último que no ocurre novedad en aquella colonia, siendo bueno el estado sanitario de la misma.

#### EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: El Jefe y Oficiales de la seccion ligera provincial de Abona, en las islas Canarias, han visto con disgusto el manifiesto que desde Ginebra dirige á los españoles D. Juan Prim en 25 de Setiembre último.

Nadie puede creer que las inculpaciones que en el referido manifiesto se vierten contra los militares que faltaron á sus compromisos se refieran al Jefe y Oficiales que suscriben; sin embargo, consideran de su deber protestar contra las aserciones sentadas en dicho manifiesto, pues que la doctrina que sustentan no es otra que cumplir los deberes que les impone la Ordenanza en sostenimiento del Trono y Autoridades constituidas, como lo acredita la historia de las Milicias de estas islas.

Granadilla, en Tenerife, 12 de Noviembre de 1867.—SEÑORA.—A los R. P. de V. M.—El Comandante primer Jefe, Benito M. Feijóo.—El Capitan de la primera, Miguel Alfonso Feo.—El Capitan de la segunda, Antonio

Rodriguez Bello.—El Capitan de la tercera, Antonio Dominguez.—El Capitan de la cuarta, José Gorrabi Hernandez.—Tenientes: de la segunda, Evaristo Garcia.—De la tercera, Eleuterio Gonzalez.—De la cuarta, Nicolás Dosta y Gonzalez.—El Subteniente de la tercera, Alejandro Bretillard y Vega.

### SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 21 de Octubre de 1867, en la competencia que ante Nos pende, promovida entre el Juzgado de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Vieja y el Juez de primera instancia de Cervera de Rio-Pisuerga, acerca del conocimiento de la causa instruida contra Alejo Zurita Bartolomé, sargento de la segunda reserva, por homicidio:

Resultando que instruida causa en dicho Juzgado de primera instancia contra Alejo Zurita Bartolomé por atribuirle que en la noche del 17 de Febrero último infirió á Benito Perez las heridas de que falleció, el Juzgado militar requirió de inhibicion al de primera instancia, el que se negó á ello, fundado en que el Capitan general del distrito con fecha 24 de Abril manifestó al Regente de la Real Audiencia habia prevenido á los Gobernadores y Comandantes militares del distrito pusieran desde luego á disposicion de los respectivos Juzgados ordinarios con las actuaciones los individuos que de la segunda reserva resultasen reos de delitos comunes para que pudieran ser penados por los mismos:

Resultando que el Juzgado de Guerra para sostener su competencia alega que el sargento segundo Zurita, que sirvió en el regimiento coraceros de la Reina y despues en el batallon provincial de Palencia hasta la disolucion de este, disfrutó del fuero militar íntegro: que aun cuando la disolucion de la milicia provincial y creacion de la segunda reserva se acordó por Real decreto de 23 de Febrero, no se llevó á efecto hasta la revista de Marzo: que por dicho decreto no se privó del fuero á los que siendo milicianos provinciales ó individuos del ejército pasaban á la segunda reserva: que esta novedad partía del 11 de dicho mes de Marzo, fecha de la Real orden por la que se aprobó el reglamento de la segunda reserva, en cuyo art. 7.º se consignaba la privacion del fuero, confirmada despues por el art. 4.º de la ley de reemplazos de 26 de Junio próximo pasado: que la comunicacion dirigida al Regente de la Audiencia remitiendo á la jurisdiccion ordinaria las causas de que conocia la militar por delitos de sus aforados de la segunda reserva solo podia referirse á los perpetrados con posterioridad al citado día 11 de Marzo en que fueron privados de dicho fuero; y que por consiguiente el sargento Zurita disfrutaba aun del fuero militar la noche del 17 de Febrero en que se cometió el delito que se le atribua:

Y resultando que para la decision de la competencia uno y otro Juzgado elevaron á este Tribunal Supremo sus respectivas actuaciones:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Pedro Gomez de Hermosa:

Considerando que si bien las milicias provinciales fueron disueltas por Real decreto de 24 de Enero de 1867, los individuos de las mismas que tenian el fuero militar le conservaron hasta 11 de Marzo del mismo año, puesto que la segunda reserva, llamada sedentaria, fué creada por Real decreto de 23 de Febrero, el cual no se llevó á efecto hasta la revista del 11 de Marzo siguiente, ni hasta entónces tuvo lugar la privacion del fuero especial consignada en el art. 7.º del reglamento aprobado con la misma fecha:

Considerando que la comunicacion del Capitan general de Valladolid á las Audiencias de su distrito remitiendo á la jurisdiccion ordinaria las causas de que conocia la militar por delitos de los aforados de la segunda reserva, lejos de favorecer la pretension del Juez de Cervera, está en consonancia con lo expuesto en el precedente fundamento, porque no puede ménos de referirse á las causas instruidas con posterioridad á la Real orden y al reglamento para su ejecucion, no estando en las atribuciones del Capitan general privarles del fuero y dar efecto retroactivo á las referidas Reales disposiciones:

Y considerando que el delito imputado á Alejo Zurita Bartolomé se cometió el 17 de Febrero, época por consiguiente anterior á la privacion del fuero, es incuestionable que no habiendo ingresado en la segunda reserva hasta la revista de Marzo y conservado por tanto hasta entónces el fuero civil y criminal, no se le puede sustraer de la jurisdiccion á que entónces estaba sujeto;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde á la jurisdiccion militar, y remítanse unas y otras actuaciones al Capitan general de Valladolid para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA del Gobierno é insertará, en la *Coleccion legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Felipe de Urbina.—Pedro

Gomez de Hermosa.—Mauricio García.—El Conde de Valdeprados.—Pascual Bayarri.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedénte sentencia por el Ilustrísimo Sr. D. Pedro Gomez de Hermosa, Ministro de la Sala segunda y de Indias del Supremo Tribunal de Justicia, estando celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara habilitado cético.

Madrid 21 de Octubre de 1867.—Francisco Valdés.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.—SECCION DE CONTABILIDAD.

ISLAS FILIPINAS.

MES DE SETIEMBRE DE 1867.

Distribucion de fondos por capitulos de los presupuestos de las islas Filipinas para satisfacer las obligaciones del Estado en dicho mes, que se publica en la GACETA en cumplimiento del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1867-68.

Capitulos.	Por capitulos. Escudos.	Por secciones. Escudos.
<b>SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.</b>		
<b>PARTE PRIMERA.—Clases pasivas.</b>		
2. Retirados.....	10.000	
3. Jubilados de todos los ramos.....	10.000	
4. Cesantes de id.....	10.000	
	30.000	
<b>PARTE SEGUNDA.</b>		
5. Consignaciones....	916	
6. Intereses.....	24.338	
7. Resultas de presupuestos cerrados.	100	
	25.354	55 354
<b>SECCION SEGUNDA.—ESTADO.</b>		
1. Personal del Cuerpo Diplomático y Consular.....	7.124	
2. Material de id.....	2.159	
		9.283
<b>SECCION TERCERA.—GRACIA Y JUSTICIA.</b>		
1. Personal de Tribunales.....	12.394	
2. Material de id.....	805	
3. Personal de Juzgados de primera instancia.....	83	
4. Idem del culto y clero.....	9.991	
5. Material de id.....	901	
6. Idem de asignaciones á varios establecimientos piadosos.....	5.697	
7. Idem de gastos eventuales.....	583	
8. Personal de misiones.....	1.133	
9. Material de id.....	1.749	
10. Gastos de publicacion de la bula.	100	
11. Resultas de presupuestos cerrados.....	400	
		33.836
<b>SECCION CUARTA.—GUERRA.</b>		
1. Personal de la Administracion superior.....	22.678	
2. Material de id.....	1.641	
3. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas, y Gobiernos politico-militares.....	7.869	
4. Material de id.....	221	
5. Personal de cuerpos de infantería.	117.081	
6. Idem de id. de caballería.....	4.179	
7. Idem de artillería.....	23.481	
8. Material de id.....	90	
9. Personal de ingenieros.....	7.987	
10. Material de id.....	80	
11. Personal de excedentes de diversas armas.....	6.150	
12. Material de vestuario, equipo y		

armamento.....	1.440	
13. Idem de remonta y montura....	320	
14. Idem de subsistencias militares..	38.077	
15. Idem de utensilios, leña, luces y agua.....	2.104	
16. Personal de obras de artillería...	1.666	
17. Material de id.....	7.245	
18. Personal de id. de ingenieros....	1.990	
19. Material de id.....	6.281	
20. Idem de trasportes militares.....	17.750	
21. Personal de comisiones activas del servicio.....	6.046	
22. Idem de gratificaciones de campaña y demás gastos extraordinarios.....	10.671	
23. Idem de hospitales militares.....	938	
24. Material de id.....	9.354	
25. Gastos eventuales.....	12.666	
26. Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.....	112	
27. Resultas de presupuestos cerrados	191.415	499.522

SECCION QUINTA.—HACIENDA.

Servicio general de Hacienda.

1. Personal administrativo.....	21.200	
2. Material de id.....	1.027	
3. Idem de atenciones generales....	3.967	
4. Idem de gastos eventuales.....	4.166	
<b>Gastos de las contribuciones y rentas públicas.</b>		
5. Personal.....	30.568	
6. Material.....	3.705	
7. Adquisicion de primeras materias.	4.271	
8. Gastos de elaboracion.....	148.209	
9. Conducciones de efectos estancados.....	43.890	
10. Envases y otros gastos.....	18.086	
12. Personal de la Casa de Moneda de Manila.....	5.049	
13. Material de id.....	1.922	
14. Gastos diversos de id.....	833	

Minoracion de ingresos.

15. Diferentes conceptos.....	1.003	287.896
-------------------------------	-------	---------

SECCION SEXTA.—MARINA.

1. Personal de la Administracion central.....	5.000	
3. Idem de cuerpos de la Armada...	11.300	
4. Material de id.....	4.646	
5. Personal de las oficinas del apostadero.....	8.753	
6. Material de id.....	1.882	
7. Personal de tercios navales.....	576	
8. Material de id.....	200	
9. Personal del arsenal.....	41.304	
10. Material de id.....	44.601	
11. Personal de buques armados....	82.239	
12. Material de id.....	45.527	
13. Personal de vapores-correos....	10.000	
14. Material de id.....	19.584	
15. Idem de hospitalidades.....	3.500	
16. Idem de gastos diversos.....	12.448	
17. Disminucion de ingresos de Marina.....	2.292	293.852

SECCION SÉTIMA.—GOBERNACION.

1. Personal del Gobierno superior político y de provincias.....	2.838	
2. Material de id.....	615	
3. Personal del Consejo de Administracion.....	4.725	
4. Material de id.....	365	
5. Personal de la Direccion de Administracion local.....	3.438	
6. Material de id.....	133	
7. Personal de Correos.....	1.356	
8. Material de id.....	360	
9. Idem de la correspondencia con la Península.....	425	
10. Idem de asignaciones piadosas...	152	
11. Idem del servicio telegráfico....	253	
12. Personal de gastos diversos....	250	
13. Material de gastos eventuales...	498	
14. Idem de la compañía de inválidos.....	438	
15. Personal de confinados á presidio.	192	
16. Material de id.....	2.100	18.138

SECCION OCTAVA.—FOMENTO.

1.	Personal de Instruccion pública..	644
2.	Material de id.....	931
3.	Personal de puertos y faros.....	2.060
4.	Material de id.....	2.144
5.	Personal de Vigías y Telégrafos.	3.387
6.	Material de id.....	750
7.	Personal de Ingenieros de Montes	4.314
8.	Material de id.....	99
9.	Personal de Ingenieros de Minas.	3.582
10.	Material de id.....	99
11.	Personal del Tribunal de Comercio.....	1.794
12.	Material de id.....	300
13.	Suscripciones.....	750
		20.854

TOTAL del presupuesto ordinario de gastos de 1867-68..... 1.218.735

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Articulos.	Por	Por
	articulos.	capitulos.
	Escudos.	Escudos.
CAPÍTULO PRIMERO.—ESTADO.		
Unico.	Para gastos extraordinarios de la Legacion en China.....	416
CAPITULO SEGUNDO.—GRACIA Y JUSTICIA.		
1.	Construccion y reparacion de templos.....	5.000
2.	Ornamentos y vasos sagrados para las parroquias de nueva fundacion.....	2.000
		7.000
CAPITULO TERCERO.—GUERRA.		
2.	Créditos procedentes de permanencia del presupuesto de 1866-67.....	29.000
CAPITULO CUARTO.—HACIENDA.		
1.	Nuevas construcciones y reparacion de edificios.....	5.000
2.	Para habilitacion de las bóvedas del Depósito mercantil.....	833
3.	Adquisicion del mobiliario en la Administracion central de Impuestos.....	166
		5.999
CAPÍTULO QUINTO.—GOBERNACION.		
1.	Dietas para tres Arquitectos destinados á las obras extraordinarias.....	500
CAPITULO SEXTO.—FOMENTO.		
1.	Adquisicion de muestras de madera para la Península.....	41
		42.956
TOTAL del presupuesto extraordinario de 1867-68.....		

RESUMEN.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

Seccion 1. <sup>a</sup> —Obligaciones generales....	55.354
2. <sup>a</sup> —Estado.....	9.283
3. <sup>a</sup> —Gracia y Justicia.....	33.836
4. <sup>a</sup> —Guerra.....	499.522
5. <sup>a</sup> —Hacienda.....	287.896
6. <sup>a</sup> —Marina.....	293.852
7. <sup>a</sup> —Gobernacion.....	18.138
8. <sup>a</sup> —Fomento.....	20.854
	1.218.735

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Capitulo 1. <sup>o</sup> —Estado.....	416
2. <sup>o</sup> —Gracia y Justicia.....	7.000
3. <sup>o</sup> —Guerra.....	29.000
4. <sup>o</sup> —Hacienda.....	5.999
5. <sup>o</sup> —Gobernacion.....	500
6. <sup>o</sup> —Fomento.....	41
	42.956

TOTAL..... 1.261.691

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 48.

COSTA MERIDIONAL DE TERRANOVA.

BAHÍA DE PLASENCIA.

Bajo Merchant.

Al examinar el curso del cable telegráfico desde Plasencia á Sydneys se descubrió en la isla de Cabo Breton un manchon con 9'1 metros (5'4 brazas) de fondo, que se supone sea el bajo Merchant, marcándose desde él:

Punta Verde, Plasencia, al..... S. 53° 26' E., á 15 millas.

Punta Sudoeste de la isla Merasheen, al. N. 39 22 E., á 8 id.

Se dice que desde este punto hácia la isla Merasheen existen muchos manchones de bajos con mucha profundidad entre ellos.

Todos los rumbos son magnéticos.—Variacion, 30° NO. en 1867.

JAPON, MAR INTERIOR.

Piedra Perseus en el estrecho Kurusima.

Segun noticias del Almirantazgo inglés, resulta haber descubierto el buque de S. M. B. *Perseus* una piedra en que tocó en el estrecho Kurusima, que conduce de Misimi-nada al Bingo-nada del mar Interior, cuya situacion es de mucha importancia por hallarse en la derrota que siguen los buques.

La piedra que se llama *Perseus* tiene unos 6 metros de circunferencia, y se sonda en ella 2'1 metros (7'6 piés) de agua en bajamar de sizigias, y está al N. 81° 32' E., á 0'3 milla de la punta Norte de Kosima, y se marcan desde ella:

Extremo Norte de Kosima..... S. 81° 32' O.

Extremo Sueste de id..... S. 30 55 O.

Extremo Oeste de Masjima..... S. 8 27 E.

Extremo Norte de id..... S. 39 24 E.

Extremo Oeste de Tsusima..... N. 8 25 E.

Dentro de una circunferencia de un cuarto de cable, cuyo centro es el de la piedra, hay de 9 á 12 metros (5 á 7 brazas), y entre ella y Kosima no se obtuvieron fondos menores de 36 metros (21 brazas), dejando así un paso franco de 2 cables de ancho.

Entre media vaciante y bajamar, la posicion de este peligro está indicada por un fuerte escarceo.

Las demoras son verdaderas.—Variacion, 2° 50' NO. en 1867.

Madrid 24 de Octubre de 1867.—Salvador Moreno.

CONTADURÍA GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que han presentado á convertir en renta consolidada títulos de amortizable de primera clase con carpetas números 522 á 528, y de segunda con carpetas números 616 á 625, se servirán acudir á hacer la entrega del metálico correspondiente dentro del término de 10 dias, para no perder el derecho á la conversion y que puedan recoger los nuevos títulos del 3 por 100 á los tres dias despues del en que hubieren realizado el pago.

Madrid 2 de Diciembre de 1867.—El Contador general, Miguel Alegre Dolz.—V.º B.º—El Director general, Felipe de Vereterra.

MAYORDOMÍA MAYOR DE S. M.

Con arreglo á lo dispuesto por la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecucion en la parte relativa á la enajenacion de bienes del mismo, se vende en pública subasta una casa-horno denominado del Medio, sito en Biar, calle Mayor del Arrabal, número 13, que ha sido tasado al efecto en la cantidad de 1.251 escudos 800 milésimas.

El remate se verificará el dia 19 del mes de Diciembre próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría general de esta Mayordomía mayor, en Bailía general de Valencia y en la local del punto en que radica el prédio, en cuyos puntos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicacion.

Palacio 6 de Noviembre de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 2154—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, fecha 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de segundo orden de Murcia á Granada en la comprensión de esta provincia, correspondientes al año económico de 1867 á 68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera que comprende y el presupuesto de acopios para el mismo, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente para ello al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

Almería 18 de Noviembre de 1867.—Francisco Andaya.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Almería con fecha de . . . . del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de carretera comprendido en esta provincia, de Murcia á Granada, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del expresado acopio.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

## CONSERVACION.

Carretera de segundo orden de Murcia á Granada.—Sección única.—Desde el barranco de Pelos al límite de la provincia.—Longitud 10 kilómetros.—Presupuestado en 459 escudos 68 milésimas. 3479

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general del ramo, fecha 26 de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 de Diciembre próximo venidero, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de primer orden de Aldea de las Correderas á Almería, correspondientes al año económico de 1867 á 68.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en las oficinas de este Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

El trozo á que ha de referirse esta contrata, la carretera á que corresponde y el presupuesto de los acopios para el mismo, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente para ello al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto del trozo á que se refiere la proposición. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

Almería 18 de Noviembre de 1867.—Francisco Andaya.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Almería con fecha de . . . . del año actual, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios para la conservación del trozo de carretera comprendido desde Almería á los Imposibles en la de las Correderas, se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente

el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecución del expresado acopio.)

*Nota de la carretera, trozo y presupuesto á que se refiere el anuncio anterior.*

## CONSERVACION.

Carretera de primer orden de las Correderas á Almería.—Sección única.—Desde Almería á los Imposibles.—Longitud 24 kilómetros.—Presupuestado en 1.970 escudos 325 milésimas. 3479

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BÚRGOS.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilariezo, dotada con el sueldo anual de 150 escudos pagados de fondos municipales.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria deberán tener 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentar sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA* del Gobierno; en la inteligencia de que la provisión de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 81 de la ley Municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Búrgos 14 de Noviembre de 1867.—P. de Castro. 2592—1

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA CORUÑA.

En virtud de providencia de 2 del corriente, este Gobierno ha señalado la hora de las doce del día 9 de Diciembre para la subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto del camino nombrado de Santa Irene al puente de San Justo, comprendido en el distrito de Touro, cuyo presupuesto es de escudos 31.834'485.

La subasta se celebrará con sujeción á lo que dispone la Real instrucción de 18 de Marzo de 1852: tendrá efecto en doble remate simultáneamente, uno en este Gobierno y otro ante el Ayuntamiento de Touro, en cuyos puntos se hallan de manifiesto los documentos que deben regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo adjunto.

La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto.

Este depósito se hará en metálico en la Tesorería de esta provincia ó en la del Ayuntamiento, según el punto en que cada licitador quiera tomar parte en la subasta, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberle realizado en la forma prevenida.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta, fijándose la primera puja por lo ménos en 10 escudos y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 4 escudos.

Coruña 4 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Paulino Souto.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de . . . ., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 4 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de los trozos tercero y cuarto del camino de Santa Irene al puente de San Justo, se compromete á tomar á su cargo las expresadas obras con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(La cantidad se expresará en letra clara y sin enmienda y en escudos.)

(Fecha y firma del proponente.) 2193

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

*Sección de Fomento.*

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 18 del mes de Octubre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las doce del mismo, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación de las carreteras de segundo orden de esta provincia, correspondientes al año económico de 1867 á 1868, que se designan á continuación.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno, hallándose en la Sección de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á más de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será del 1 por 100 del presupuesto á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó en acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instruccion.

En el caso que resultasen dos ó más proposiciones iguales para un mismo remate, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Gerona 18 de Noviembre de 1867.—El Gobernador, Pedro Estévan.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . , enterado del anuncio publicado con fecha . . . . y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para la conservacion del trozo . . . . de la carretera . . . . de . . . . á . . . . , se compromete á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . .

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando fisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Nota de las carreteras, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.*

Carretera de Gerona á Palamós.—Trozo único.—Presupuesto: 1.171 escudos 243 milésimas.

Idem de Gerona á Olot.—Trozo único.—Presupuesto: 1.279 escudos 844 milésimas. 2402

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del valle de Goñi, en esta provincia, dotada con 100 escudos anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha corporacion en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*.

Para la provision se tendrán presentes las prescripciones del reglamento de 19 de Octubre de 1853.

Pamplona 18 de Octubre de 1867.—El Gobernador, Manuel Moreno Gonzalez. 2620—2

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SACEDON.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de Beneficencia de esta villa, por dimision que, fundada en su mal estado de salud, ha presentado el que la obtenia. Su dotacion es de 300 escudos anuales pagados por trimestres del presupuesto municipal, fijándose el contrato que se haga por término de cuatro años.

Se advierte que los vecinos acomodados tienen repartida voluntariamente entre sí la cantidad de 1.100 escudos por un año para el Facultativo que se nombre y por su asistencia, los que se le han de dar cobrados tambien por trimestres, exceptuándose únicamente la parte que corresponda á los que no acepten sus cuotas, con los cuales celebrará el Facultativo los contratos particulares que guste.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y relaciones de méritos documentadas al Alcalde que suscribe en el término de 30 días, contados desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín* y *GACETA* oficial, y espirado que sea dicho plazo se practicarán las demás diligencias que proceden para su formal provision.

Sacedon 16 de Octubre de 1867.—El Alcalde, Antonio Paez Jaramillo.—Por su mandado, Pablo Grediaga, Secretario. 2549

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LOS NAVALMORALES,  
PROVINCIA DE TOLEDO.

Se halla vacante una de las plazas de Médico-cirujano titular del partido

médico de primera clase de la villa de los Navalmorales, partido judicial de Navahermosa, dotada con 400 escudos anuales por la asistencia gratuita á 200 familias pobres, segun previene el párrafo segundo del art. 2.º del reglamento de 9 de Noviembre de 1864; debiendo sujetarse el Profesor agraciado á las condiciones aprobadas por el Ilmo. Sr. Gobernador de la provincia, y que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de dicha poblacion.

Esta consta de 926 vecinos, pudiendo el Facultativo hacer ajustes particulares con los no pobres.

El Médico-cirujano que hay en la poblacion está pronto, siempre que lo crea conveniente el que sea elegido, á compartir con este las igualas que tiene pactadas con varios vecinos no pobres, como tambien las que realice en lo sucesivo.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde de la repetida villa dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que se inserte este anuncio en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia; siendo requisito indispensable que dichos aspirantes han de hacer constar por medio de documentos fehacientes los particulares á que se refiere el párrafo segundo del art. 16 del reglamento citado. 2648

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de arrendamiento de rentas forales y más derechos que administra el Estado en esta provincia por frutos del presente año, y los de 1864, 65 y 66 del partido de Rivadavia, se anuncia la segunda licitacion con rebaja de una sexta parte del tipo y la excepcion de las rentas de vino.

La subasta se celebrará el día 8 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en el despacho del Sr. Gobernador civil de la provincia, ante su autoridad y con asistencia del que suscribe y Escribano de Hacienda, é igualmente se verificará en dicho día y hora en las Casas Consistoriales de los pueblos que constituyen cabeza de partido, ante el Alcalde, Regidor síndico y fe de Escribano, y en la corte en el Gobierno civil de aquella provincia; entendiéndose esta triple subasta respecto de las rentas cuyo tipo exceda de 2.000 escudos: y no pasando de esta suma, en esta capital y en los partidos simultáneamente; quedando pendiente el remate de aprobacion de la Direccion general del ramo.

La licitacion se hará separadamente por cada uno de los partidos judiciales, y se admitirán posturas por pliegos cerrados á todos los interesados, estando de manifiesto los presupuestos con las cantidades que á continuacion se insertan:

Partido de Orense, frutos de 1867, 2.638 escudos 595 milésimas.  
Idem de Allariz, id. id., 6.480 escudos 809 milésimas.  
Idem de Carballino, id. id., 2.087 escudos 471 milésimas.  
Idem de Celanova, id. id., 1.486 escudos 78 milésimas.  
Idem de Ginzo, id. id., 1.001 escudos 368 milésimas.  
Idem de Valdeorras, id. id., 579 escudos 951 milésimas.  
Idem de Viana, id. id., 200 escudos 537 milésimas.  
Idem de Verin, id. id., 1.069 escudos 503 milésimas.  
Idem de Bande, id. id., 1.013 escudos 869 milésimas.  
Idem de Rivadavia, por frutos de 1864, 643 escudos 516 milésimas; por idem de 1865, 643'516; por id. de 1866, 643'516; por id. de 1867, 602'802. Total 2.533'350.

Totales: por frutos de 1864, 643 escudos 516 milésimas; id. id. de 1865, 643'516; id. id. 1866, 643'516; id. id. 1867, 17.160'983.

Total general: 10.091 escudos 531 milésimas.

Orense 15 de Noviembre de 1867.—Florentino M. de Arquez.

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de . . . . , se obliga á tomar en arriendo las rentas forales que administra el Estado, correspondientes á frutos del año de . . . . , en el partido de . . . . , en la cantidad de . . . . (en letra), con sujecion al pliego de condiciones formado por la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Orense, en virtud del cual ha entregado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de esta provincia la cantidad de . . . . escudos que previene la instruccion, segun lo acredita la carta de pago adjunta.

(Fecha y firma.) 4512

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE VALENCIA.

Se saca á pública subasta el suministro de 37.870 kilogramos de arroz, de dos pasadas, ó los que se necesiten en la Casa-Hospicio de Nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad durante el actual año económico, con arreglo a

pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial de Beneficencia y en las oficinas del establecimiento.

El remate tendrá lugar en esta capital el día 9 de Diciembre próximo, á las doce de la mañana, y presidirá el acto en su despacho el Sr. Gobernador de esta provincia ó quien haga sus veces.

La subasta se verificará á la baja del tipo de 180 milésimas de escudo el kilogramo, y no se admitirá la proposición que exceda de esta cantidad.

Para tomar parte en el remate será preciso prestar una fianza provisional de 681 escudos 660 milésimas, ó sea el 10 por 100 del precio máximo fijado como tipo.

Las proposiciones se harán con arreglo al modelo formado al efecto, en pliegos cerrados, los cuales se entregarán al Presidente á la vista del público hasta media hora despues de la señalada para dar principio al acto del remate, acompañando el documento que acredite haberse consignado la fianza provisional en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia.

Valencia 7 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Francisco Rubio.—P. A. D. L. J., el Secretario, José Cirujeda y Torán. 2228

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo edicto y pregon y término de 20 días se cita, llama y emplaza á las personas ó corporaciones que crean pueden tener derecho á un juro importante 153.721 maravedís, concedido en el año de 1605 á favor de Doña Ana Espinosa sobre las alcabalas del realengo de Córdoba, y principalmente á la hipoteca, afección ó responsabilidad á que estaba comprometido el dicho juro de las cuentas de la Encomienda de Villafranca, cuya hipoteca, afección ó responsabilidad se trata de caducar y extinguir; pudiendo dentro de dicho plazo hacer las reclamaciones que crean oportunas; en la inteligencia que espirado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Noviembre de 1867.—José Antonio de Cires.—De orden de S. S., Juan Manuel del Villar. 2657

D. Nicolás de Haedo, Juez de primera instancia de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en los autos de concurso voluntario de bienes hecho por Pascasio Fernandez, vecino y labrador de la villa de Cobeña, se ha acordado en providencia de este día se convoque á junta á los acreedores cuyos créditos se hallan reconocidos para su graduación, señalándose para su celebración el día 4 de Enero del año próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado de primera instancia, previas las citaciones convenientes en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Noviembre de 1867.—Nicolás de Haedo.—El Notario actuario, Jacinto Hermuá. 2656

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta capital, dictada ante mí en demanda juicio ordinario á instancia del Procurador D. Antonio Requejo, en nombre y como apoderado de D. Manuel Casaban y D. Domingo Caló, de este vecindario, contra Don Alexis Isabey, cuya residencia se ignora, se cita, llama y emplaza á este por segunda vez para que en el término de 15 días improrrogables, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á contestar dicha demanda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se seguirá dicho juicio con los estrados del Juzgado en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 31 de Octubre de 1867.—Licenciado José María Arbol.

2630

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Enrique Morales, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada por mí e Escribano, se saca á pública subasta un crédito que tiene D. Carlos María Chacón contra la sociedad minera *El Nuevo Perú*, importante 150.000 reales vellón al tipo de un 6 por 100, según tasaciones practicadas al efecto por el Corredor de número D. Cosme Ferrero Chaves, y se ha señalado para su remate el día 4 del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo del local que ocupa la Excm. Audiencia de este territorio, frente á Santa Cruz.

Madrid 23 de Noviembre de 1867.—Dr. Angel Abad. 2658

En los autos de concurso voluntario de acreedores de D. José María Moratilla y Parreto, vecino de esta capital, incoados en el Juzgado de pri-

mera instancia del distrito de la Universidad de esta corte y Escribanía del infrascrito sustituto del Sr. D. Santiago de la Granja, se proveyó el que á la letra dice así:

«Auto.—Por acusada la rebeldía á los acreedores D. Manuel Vicario Sierra, D. Pedro Tellez, Doña Ramona Ordoñez, D. Francisco Moratilla, Doña Dionisia Salcedo, Sre s. Ostolaza hermanos, D. Agustín Pinedo, D. José Gutierrez de Ceballos, D. Eduardo Alabarta, D. Antonio Martinez, señores Cassou hermanos y la sociedad denominada *Banco de Economías*; y por contestada la demanda de oposición al acuerdo adoptado en la junta celebrada en estos autos con fecha 24 de Octubre de 1864, que fué interpuesta y formulada por parte de D. José de las Muñecas en su escrito de 11 de Febrero de 1865, de la que se les confirió traslado en providencia de 24 de Abril del propio año: hágase saber á aquellos esta providencia en la misma forma que tuvo lugar el emplazamiento; y verificado, continúense estos autos de concurso en rebeldía de los mencionados acreedores, haciéndose las notificaciones y demás diligencias que respecto á ellos sucesivamente ocurran en los estrados de este Juzgado. El Sr. D. José del Río Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa de Madrid, lo mandó y firma en ella á 29 de Octubre de 1867.—Río Gonzalez.—José Benito y Orgáz.»

Y mediante á ignorarse el paradero del acreedor D. Eduardo Alabarta, se le hace saber por medio de este edicto el preinserto auto, conforme á lo mandado en providencia de 27 del actual.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Escribano actuario, José Benito y Orgáz. 2632

En virtud de providencia del Sr. D. Ramon Gonzalez Luna, Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta villa y corte, refrendada del infrascrito, se cita, llama y emplaza por término de 30 días á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de Don Buenaventura Sanz Merino, vecino que fué de la misma, y de sus hijas Doña María de los Dolores y Doña Pilar Sanz y Rodriguez, para que comparezcan á deducirle dentro del indicado término.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—Ortega. 2633

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, y para hacer pago á la junta liquidadora de la sociedad *La Protectora* de 90.000 rs., intereses y costas, que la adeudan los herederos de D. José Calixto Silvosa y Bandini, se saca á pública subasta una casa sita en esta capital, calle de los Santos, señalada con el núm. 4 moderno, 7 antiguo, manzana 118, cuarto cuartel; sus límites naturales son al Poniente la fachada que linda con la calle de los Santos; la medianería derecha al Mediodía linda con la casa núm. 2 en la misma calle, propia de D. Antonio Lanzos; la izquierda linda al Norte con la casa núm. 6 de dicha calle, que pertenece á la V. O. T.; y el cuarto lado, que le forma la medianería del testero, linda al Oeste con casa núm. 3 de la calle de San Isidro: mide 3.557 pies 37 décimos; está tasada en la suma de 17.042 escudos 542 milésimas, y su remate se ha señalado para el día 28 de Diciembre próximo venidero, á las once de la mañana, en la sala de despacho de este Juzgado, sita en el piso bajo de la Audiencia territorial.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Escribano actuario, Eulogio Marcilla Sanchez. 2634

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Cristóbal Navarro Guillen, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de la presente, en providencia del día 8 del actual, dictada á méritos del expediente incoado á instancia del Excmo. Sr. D. José María de Despujol, Conde de Fonollar, del Doctor Don Pedro Nelasco Vives y Cebriá y de D. Manuel José de Torres, en calidad de albaceas los tres del Iltre. Sr. Doctor D. Cayetano de Planella y de Fivaller, Conde de Llar, Baron de Granera, y los dos últimos ejecutores testamentarios y legatarios de confianza en union con el Rdo. D. Francisco Pons, Presbítero, hoy difunto, en solicitud de que, previos los trámites establecidos en el art. 381 de la ley Hipotecaria, se declare nula y sin efecto la vinculación perpétua ordenada en el testamento del Sr. D. Francisco Cayetano de Planella y de Llar, fallecido en el mes de Abril de 1795, en virtud de la Real cédula de 14 de Mayo de 1789: que su hijo D. Cayetano pudo disponer libremente de todos los bienes dejados por su padre sin obstarle aquel gravamen y sin obligación de dividir los bienes dejados por este á tenor de las leyes vigentes de desvinculación; y que en consecuencia há lugar á la inscripción de los indicados bienes liberados por la ley y por la prescripción de todos los efectos del expresado vínculo perpétuo, como pertenecientes al repetido Sr. D. Cayetano de Planella y de Fivaller, Conde de Llar y Baron de Granera en el día de su muerte, y de libre disposición del mismo; por el presente edicto se

cita á todos los que pretendieren tener derecho á suceder en los bienes dejados por el Sr. D. Francisco Cayetano de Planella y de Llar, para que dentro del término de 60 días que al efecto se les señalan comparezcan á deducir las acciones que crean competirles en méritos del citado expediente.

Dado en Barcelona á 3 de Noviembre de 1867.—Por el actuario D. Pedro Pablo Gosá, Cayetano Menós, Escribano. 2635

Licenciado D. Valentin Allué Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido:

Hago saber que en este mi Juzgado y por testimonio del infrascrito Escribano se ha presentado un escrito á nombre de D. Cosme y D. Salustiano de Zubiria y otros, manifestando que como parientes de D. José Ramon de Zubiria han recibido algunas cantidades; y deseando se apliquen al pago de los haberes de los acreedores de este, con arreglo al convenio que hizo con ellos, sean citados y emplazados estos ó sus herederos para que se presenten en este Juzgado con sus correspondientes comprobantes: y habiéndose acordado así en providencia del día 6 del corriente, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto á los acreedores del mencionado D. José Ramon de Zubiria, ó sus herederos, para que en el término de 30 días, contados desde su insercion en la GACETA y *Boletín oficial* de esta provincia, se presenten á este mi Juzgado con sus correspondientes comprobantes que acrediten su haber y personalidad, á fin de que se adopte el temperamento conveniente para repartir las citadas cantidades; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, distribuyéndose las cantidades percibidas por dichos señores entre los que acrediten tener derecho á ellas.

Dado en Bilbao á 12 de Noviembre de 1867.—Valentin Allué Pizarro.—Por mandado de S. S., Julian de Ansuategui. 2636

D. Leandro Madrid y Martinez, Secretario honorario de S. M., Auditor de Marina tambien honorario, Decano del Colegio de Abogados, Juez de paz é interino de primera instancia de esta ciudad y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente hace saber que D. Diego Huertas Campoy, engastador de piedras finas y platero, vecino de esta ciudad, se ha presentado en concurso voluntario haciendo cesion de bienes en favor de sus acreedores; y en su virtud, por auto de 10 de los corrientes se ha mandado llamar á estos por edictos que se fijarán en los sitios de costumbre é insertaran en el *Eco* de esta ciudad, *Boletín* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que en el término de 20 días, que empezarán á correr desde su insercion, se presenten por la Escribanía del actuario con los títulos justificativos de sus créditos, y que pasado dicho término se dé cuenta para acordar lo que corresponda.

Lo que se hace notorio para su cumplimiento.

Dado en Cartagena á 13 de Noviembre de 1867.—Leandro Madrid.—Por mandado de S. S., Juan Villas Vito. 2654

D. Manuel Adriaensens, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y por la Secretaría del mismo pende expediente á instancia de D. Juan Gonzalez Chocano, Registrador de la Propiedad que ha sido de este partido, sobre devolucion de la fianza de 8.000 rs. que prestó para servir dicho Registro; y en él, por auto de este día, en virtud á lo que dispone el art. 306 de la ley Hipotecaria, he mandado anunciar al público por cuarta vez y término de seis meses la solicitud del referido, para que cualquiera persona que tenga que deducir alguna accion contra dicho Registrador por responsabilidades de su cargo lo verifique en debida forma.

Cabra 20 de Noviembre de 1867.—Manuel Adriaensens.—El Secretario, Rafael Gonzalez. 2655

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Soler y Perez, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada del Escribano D. José María Miller, se cita, llama y emplaza por segunda vez y término de nueve días á D. Pablo Gajhard Fisse, para que comparezca en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la Territorial, á dar sus descargos en la causa criminal que contra el mismo y consortes se instruye por estafa; apercibido que de no verificarlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. 2652

D. Heliodoro Martinez, Juez de paz y encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia del distrito del Mar de esta ciudad de Valencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Antonio Senis y Galvez, conocido por el Herrero, para que dentro del término de 10 días se presente en el Juzgado para la práctica de cierta diligencia en la

causa que contra el mismo y otro estoy instruyendo sobre lesiones mútuas; bajo apercibimiento de señalársele los estrados del Juzgado si no lo verifica dentro del expresado término, con los que se entenderán las sucesivas diligencias.

Valencia 27 de Octubre de 1867.—Heliodoro Martinez.—Ante mí, Salvador Garcia Dechent. 1992

## PARTE NO OFICIAL.

### INTERIOR.

MADRID.—El domingo último celebró su reunion anual el Colegio de Agentes de Negocios de esta corte, con arreglo á sus ordenanzas, y entre otros particulares acordó la renovacion de los cargos que en su Junta de gobierno debian cesar.

En su virtud quedó esta constituida para el año próximo en la forma siguiente:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Manuel María Alvarez.—Vicepresidente, Don Fernando Hidalgo Saavedra.—Inspector primero, D. Santiago Peñarocha.—Segundo, D. Francisco Rodriguez Lopez.—Tercero, D. Gabriel Jimenez.—Cuarto, D. Robustiano Boada.—Contador, D. José Keyser.—Vicecontador, D. José María Carbonell.—Tesorero, D. Andrés Corral.—Archivero, D. Bonoso de Arcos y Aparicio.—Secretario primero, D. Fernando Domingo Lopez.—Segundo, D. Agustin Caro y Ortiz.

## ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTÁN DE VENTA  
en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS Castellanos, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impresion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el segundo 20. —8

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al precio de 4 rs. —8

CONVOCATORIA.—LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION del Banco de Santander convoca á la general ordinaria de sus accionistas para el día 15 de Enero próximo, á las cinco de la tarde.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 20 del reglamento de este Banco, los señores accionistas deberán presentar sus títulos en esta Secretaría con ocho días de anticipacion, y en su consecuencia se les suministrará la credencial de asistencia.

Santander 30 de Noviembre de 1867.—El Secretario, Francisco A. de Alvear. 2631—3

LIBRERÍA DE SAN MARTIN.—PUERTA DEL SOL, NÚM. 6.—Devocionarios y Semanas Santas de todas clases, á precios fijos. —20

## CORRESPONDENCIA PARTICULAR DE LA GACETA.

DÍA 2.

Alcañizo.—Sr. Alcalde constitucional; inserto su anuncio de vacante de la plaza de Cirujano, núm. 2617.

Chiprana.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. id., núm. 2618.

Villar del Aguila.—Sr. Alcalde constitucional; id. id. de extravió de una inscripcion de 3 por 100, núm. 2619.

Arcos de la Frontera.—Sr. Juez; id. id. del concurso de D. Francisco de Paula Silva, núm. 2616.

La Bañeza.—Sr. Juez; id. id. citando á Felipe Carracedo, núm. 2090.

Madrid.—Sr. Juez del distrito del Hospicio; id. id. id. á José Curonesy, núm. 2232.

Búrgos.—Sr. Juez; id. id. id. á José Sanchez Aldeboó, núm. 2323.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco Javier, confesor; San Claudio y Santa Hilaria, mártires.  
Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Diciembre de 1867.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Reaumur.	Centígrados.		
6 de la m.	706,56	5°,4	6°,8	O.....	Nubes.
9 de la m.	706,43	7°,0	8°,8	O.....	Cási cubierto.
12 del día.	706,10	10°,0	12°,5	N.....	Idem.
3 de la t.	706,19	6°,6	8°,2	N.....	Nubes.
6 de la t.	706,45	4°,5	5°,6	N. E....	Cubierto.
9 de la n.	706,24	3°,7	4°,6	O. N. O.	Despejado.
Temperatura máxima del día.....					10°,6   13°,3
Temperatura máxima al sol.....					16°,3   20°,4
Temperatura mínima del día.....					4°,0   5°,0
Evaporacion en las 24 horas.....					0,1 milímetros.
Lluvia en id. id.....					0,4

DESPATCHES TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 2 de Diciembre de 1867.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales.	Direccion del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Bilbao.....	764,7	7,7	N. O....	Brisa..	Cubierto..	P.° ol.
Oviedo.....	767,8	8,0	O.....	Idem..	Cási cub.°.	"
Coruña.....	756,9	13,0	S. O....	V.° fte.	Cási desp.°	Tranq.
Santiago.....	767,8	7,9	N.....	Brisa..	Nubes.....	"
Oporto.....	"	"	"	"	"	"
Lisboa.....	"	"	"	"	"	"
Badajoz.....	761,7	11,0	S. O....	Brisa..	Nubes.....	"
San Fern.° á 8	"	"	"	"	"	"
Sevilla.....	768,0	14,9	N. E....	Calma.	Nubes.....	"
Tarifa.....	769,0	14,8	E.....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.
Granada.....	766,9	10,4	S. O....	Calma.	Nubes.....	"
Alicante.....	"	"	"	"	"	"
Murcia.....	764,3	7,7	O. S. O.	Calma.	Cási cub.°.	"
Valencia.....	761,1	16,0	S. O....	Brisa..	Despejado..	"
Barcelona.....	757,2	13,5	N. O....	Viento.	Idem.....	P.° ol.
Zaragoza.....	758,9	2,0	N. O....	Brisa..	Lluvia.....	"
Soria.....	761,2	5,4	N. E....	"	Cubierto..	"
Búrgos.....	765,7	5,4	N.....	Viento.	Nubes.....	"
Valladolid.....	767,0	8,4	N. E....	Brisa..	Idem.....	"
Salamanca.....	762,8	9,0	N. O....	Viento.	Cubierto..	"
Madrid.....	764,3	8,8	O.....	V.° fte.	Cási cub.°.	"
Ciudad-Real.....	763,4	10,4	O.....	Viento.	Cubierto..	"
Albacete.....	764,0	10,0	O.....	V.° fte.	Idem.....	"
Brest á 8.....	762,5	3,0	N.....	Idem..	Idem.....	Gruesa
Bayona id.....	760,0	9,0	N. O....	Brisa..	Lluvioso..	Oleaje.
Cette id.....	758,0	2,0	"	Idem..	Cirrus.....	Bella.
Marsella id.....	759,7	10,8	E.....	Idem..	Nubes.....	Gruesa

DIRECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Cádiz, Cuenca, Granada, Guadalajara, Pamplona, San Sebastian, Toledo y Zamora.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

4.770	arrobas de trigo.
110	idem de harina.
920	idem de carbon.
124	vacas, que componen 49.330 libras de peso.
606	carneros, que hacen 14.065 libras de id.
189	cerdos degollados ayer, que hacen 41.142 libras de peso.

PRECIOS DE GRANOS EN EL DIA DE HOY.

Cebada de 2,800 á 3 escudos fanega.
Trigo vendido..... 3,429 fanegas.
Precio medio..... 7,262 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 2 de Diciembre de 1867.—El Alcalde-Corregidor, el Marqués de Villamagna.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del 2 de Diciembre de 1867.

FONDOS PÚBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 35-90, 36-10, 15, 20, 25 y 30, y 36-25, 30, 40 y 50 pequeños; no publicado, 36-45; á plazo, 36-30, 25, 45, 60, 65, 70 y 60 fin próx. vol., y 36-60 fin cor. fir.  
Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 34-40; no publicado, 34-80 d.  
Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 38-00 d.  
Idem id. de segunda id., id., 17-50 d.  
Material del Tesoro no preferente con interés, publicado 98-00.  
Deuda del personal, no publicado, 23-20 d.  
Obligaciones municipales al portador, de 1.000 rs., id., 59-00 d.  
Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-00.  
Acciones de carreteras generales, 6 por 100 anual, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., no publicado, 86-50.  
Idem id. de á 2.000 rs., id., 90-50 d.  
Idem id. de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 89-50.  
Idem id. de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 75-50.  
Idem id. de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., id., 73-00 d.  
Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., 8 por 100 anual, id., 103-00 d.  
Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2.000 rs., publicado, 71-50.  
Idem id. (nuevas) de á 2.000 rs., id., 70-00 y 70-50.  
Acciones del Banco de España, no publicado, 149-00 d.  
Obligaciones hipotecarias de La Peninsular, id., 52-00 p.  
Acciones de la Sociedad española de Crédito comercial, id., 114-00 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-85 d.  
París á 8 dias vista, 5-19.

PLAZAS DEL REINO.

	Daño.	Beneficio.		Daño.	Beneficio.
Albacete.....	1/2	"	Lugo.....	3/4	"
Alicante.....	par.	"	Málaga.....	1/4	"
Almería.....	par.	"	Murcia.....	par d.	"
Avila.....	1/2	"	Orcense.....	1	"
Badajoz.....	1/2	"	Oviedo.....	par d.	"
Barcelona.....	"	1/4	Palencia.....	par.	"
Bilbao.....	1/4	"	Pamplona.....	"	1/4 p.
Búrgos.....	par.	"	Pontevedra..	par.	"
Cáceres.....	1/2	"	Salamanca..	3/4	"
Cádiz.....	1/8 p.	"	San Sebastian.	par.	"
Castellon.....	par.	"	Santander....	par.	"
Ciudad-Real..	par.	"	Santiago.....	1/2	"
Córdoba.....	par.	"	Segovia.....	par.	"
Coruña.....	3/8	"	Sevilla.....	1/8 p.	"
Cuenca.....	1/2	"	Soria.....	"	"
Gerona.....	par.	"	Tarragona..	par.	"
Granada.....	par p.	"	Teruel.....	par d.	"
Guadalajara..	par.	"	Toledo.....	1/4 d.	"
Huelva.....	1/4	"	Valencia.....	"	1/4
Huesca.....	"	1/4 p.	Valladolid..	par.	"
Jaen.....	par.	"	Vitoria.....	par.	"
Leon.....	par.	"	Zamora.....	1/2 p.	"
Lérida.....	par.	"	Zaragoza....	"	3/8
Logroño.....	par p.	"			

BOLSAS EXTRANJERAS.

Londres 30 de Noviembre.—Consolidados, 93 3/4 á 93 3/8.—Interior español, 37 1/2 á 38 1/2.—Diferido, 34 á 35.

París 28 de Noviembre.—Interior español, 34 3/4.—Diferido, 34.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—34.ª funcion de abono.—La funcion la anunciarán los carteles.

TEATRO DEL PRÍNCIPE.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—La comedia en cinco actos titulada *Un banquero*.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Don Tomás*.—Baile.—*A la puerta del cuartel*.

TEATRO DE NOVEDADES.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—*Los Magyares*.

TEATRO DE LOS BUFOS MADRILEÑOS.—Hoy, á las ocho y media de la noche.—20.ª funcion de abono.—Segundo turno.—Primera representacion del contrato nuevo en dos actos *No hay plazo que no se cumpla ni deuda que no se pague, ó esto nada tiene que ver con el convidado de piedra*.—*El juicio final*, zarzuela en un acto.

IMPRENTA DE JULIAN PEÑA,

CALLE DE RELADORES, NÚM. 13.